

ACTA N°01-2025

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CHUNCHI

SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE ENERO DEL 2025

En la ciudad de Chunchi, Provincia de Chimborazo, a los veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro, siendo las catorce horas con quince minutos, se instala en Sesión ordinaria el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, con la presencia de la Lic. Laura Aguirre Benítez, Vicealcaldesa del cantón, delegada permanente del Sr. Franz Joseph, Alcalde y Presidente del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi; Srta. María del Carmen Bermeo, miembro representante de jóvenes, Sr. Enrique Guadalupe, miembro representante de personas con discapacidad, Sr. Alonso Molina miembro representante de personas adultas mayores, miembros representantes de la sociedad civil; Doc. Wagner Sarez (Ministerio de Salud), Ing. Blanca Shinin (GAD's Parroquiales); Psicólogo. Mg. Esteban Tamayo O. (Ministerio de Educación); Lic. Adriana Heras R. (Ministerio de Inclusión Económica y Social) miembros del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos por el Estado, Eco. Yesenia Díaz, técnica del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y la Lic. Alexandra Zaruma, secretaria ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, siendo el Orden del Día el siguiente: Constatación del Quórum. 1.- Instalación de la Sesión. 2.- Aprobación del orden del día. 3.- Lectura y aprobación al Acta N. 03-2024 de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024. 4.- Conocimiento, análisis y aprobación de la propuesta de Ordenanza para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el cantón Chunchi. 5.-Lectura y conocimiento del esquema para la elaboración de la Agenda Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres.6.- Conocimiento del MEMORÁNDUM N°. 252-JCPD-CH-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Junta Cantonal de Protección de Derechos. 7.- Conocimiento, análisis y aprobación de la propuesta de seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo de la Red de Protección de Derechos. 8.- Socialización del ejercicio de observancia de la Política Pública de desarrollo infantil y Art. 14 de la LOPAM por la Eco. Yesenia Díaz Técnica Territorial Chimborazo del CNII. 9.- Clausura de la Sesión. PRIMER PUNTO.- Constatación del quórum. Lic. Laura Aguirre B, manifiesta: señorita se procede a constatar el quórum. Lic. Alexandra Zaruma manifiesta: existe el quórum reglamentario con la presencia de 8 de los 10 miembros del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos. SEGUNDO PUNTO. Instalación de la Sesión. Lic. Laura Aguirre manifiesta: muy buenas días, gracias por estar presentes, gracias por la importancia que les dan a los temas muy importantes de nuestro cantón Chunchi, en esta ocasión tenemos la propuesta de Ordenanza que se ha elaborado, gracias Lic. Alexandra Zaruma por ser la promotora, junto con la Eco. Yessenia Diaz en la redacción de la Ordenanza para la erradicación de la violencia contra las mujeres en nuestro cantón, esta herramienta para no permitir que se violen nuestros derechos como mujeres, va hacer una normativa en la cual se trabaje en bienestar de las mujeres niñas, jóvenes adultas mayores para protegerlas, gracias una vez más por estar presentes, les doy la más cordial bienvenida un buen día con todos. TERCER PUNTO. Aprobación del orden del día. Laura Aguirre manifiesta: por mi parte mociono que se apruebe el orden del día, la moción es apoyada por unanimidad. CUARTO PUNTO: Lectura y aprobación al Acta N. 03-2024 de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024. Alexandra Zaruma,

manifiesta: señores miembros el acta mencionada fue enviada previamente al WhatsApp al grupo de los miembros del CCPD-CH, para su respectiva revisión previo a su aprobación, si hay alguna observación al documento para que la realicen y poder realizar los cambios pertinentes. Laura Aguirre B. mociona que se apruebe el acta, luego de la votación esta queda aprobada por unanimidad. QUINTO PUNTO.- Conocimiento, análisis y aprobación de la propuesta de Ordenanza para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el cantón Chunchi. Alexandra Zaruma C. manifiesta: Como es de su conocimiento señores miembros dentro de la planificación anual del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi del año 2024, estuvo previsto la elaboración y aprobación por parte de este pleno de la propuesta de Ordenanza como política pública; en razón de que por circunstancias ajenas no se pudo realizar esta actividad se la está resolviendo el día de hoy, comentarles que herramienta se la elaborado con el aporte técnico de la Eco. Yessenia Díaz y la participación de las instituciones que forman parte de la Red de protección de derechos, como bien lo menciona la señorita Vicealcaldesa la violencia contra las mujeres es una problemática que se repite no solo a nivel nacional sino que también está presente en el cantón Chunchi, varios de estos casos han sido atendidos por la Junta Cantonal de Protección, pero adicional a ello hay que mejorar y fortalecer los servicios y políticas para mejorar la realidad de las mujeres víctimas en nuestro cantón, con este contexto me voy a permitir dar lectura del documento. Yessenia, Díaz manifiesta: yo iba a sugerir si me permite estimada presidenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, saludar primero a usted y todos los miembros del Consejo, es sumamente importante este espacio de reunión que estuvo postergado desde noviembre creo del año anterior, para nosotros también es necesario tener estos encuentros con la institucionalidad pública que justamente rige el bienestar de los ciudadanos del cantón y obviamente con la máxima autoridad que en este caso representa usted señorita vicealcaldesa, yo sugeriría que la exposición de motivos se pueda omitir porque incluso se puede mejorar el otro son los considerandos que es la mención de las leyes que están involucradas para ver si hacen falta algunas y el contenido los artículos eso si lo leamos uno por uno. El nombre de la ordenanza es Ordenanza para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el cantón Chunchi, en el capítulo I se aborda el objeto, ámbito, principios fundamentales, enfoque, definiciones como el ámbito público, ámbito privado, daño, discriminación contra las mujeres, estereotipos de género, masculinidades, persona agresora, relaciones de poder, re victimización, víctima, violencia de género contra las mujeres. En el artículo 6 se menciona sobre los ámbitos donde se desarrolla la violencia contra las mujeres como: intrafamiliar, educativo, laboral, deportivo, estatal e institucional, centros de privación de libertad, mediático y cibernético, en el espacio público o comunitario, centros e instituciones de salud, emergencias y situaciones humanitarias. En el artículo 7 se abordan los tipos de violencia: violencia física, psicológica, sexual, acoso sexual en el espacio público, violencia económica y patrimonial, simbólica, política, gineco-obstétrica, El capítulo II incluye del Sistema cantonal para la prevención y erradicar la violencia contra las mujeres, el Art. 8.- Definición.- El Sistema Cantonal para prevenir y erradicar la violencia de género es el conjunto organizado y articulado de instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarias; planes, programas y servicios orientadas a prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres en los espacios públicos y privados del cantón Chunchi, a través de la prevención, atención, protección y reparación integral de los derechos de las víctimas, y articulará con el Sistema cantonal

de protección. Art. 9.- Integrantes del Sistema Cantonal.- Es el conjunto organizado y articulado de instituciones, organismos, programas, políticas, normas orientadas a prevenir y a erradicar la violencia a través de la participación, coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial responsables de la implementación, vigilancia y exigibilidad de lo establecido en esta ordenanza mediante la prevención, atención, protección, participación y restitución que conllevan a la reparación integral. Art. 10.- Son funciones del Sistema Cantonal.- Las instituciones que forman parte del sistema tienen las siguientes funciones asumidas en el marco de sus competencias: 1. Elaborar e implementar la Agenda Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres en el cantón Chunchi con la participación de todos los miembros del sistema, organizaciones no gubernamentales y organizaciones sociales, dentro de este plan se deberá elaborar estrategias de prevención y promoción para todos los tipos de violencia. 2. Ejecutar y velar por el cumplimiento de las políticas públicas de igualdad con enfoque de género en el cantón Chunchi, conforme sus competencias. 3. Facilitar la coordinación y cooperación mutua entre todos los miembros del sistema y los otros niveles de gobierno para fortalecer las políticas de prevención de violencia de género en el nivel territorial. 4. Implementar estrategias de sensibilización y capacitación a diversos actores: servidores y servidoras públicas, organizaciones sociales y ciudadanía, así como una estrategia comunicacional de promoción de derechos para eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la discriminación y la violencia de género. 5. Difundir la actualización de la Ruta de Atención a las mujeres víctimas de violencia y de los Protocolos de actuación para los diferentes casos. 6. Las instituciones del Sistema Cantonal de Prevención y Erradicación de la violencia hacia las mujeres elaboraran un informe anual de actividades y resultados que será socializado el 25 de noviembre de cada año por el "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer", que se presentará al GAD Municipal y al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos. Art. 11.- Operatividad del Sistema Cantonal.- El Sistema Cantonal estará dirigido por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chunchi y su coordinación y articulación se lo realizará a través del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos con el apoyo de la Unidad de Acción Social. Art. 13.- Mapa de ubicación de Violencia de género.- El GADM de Chunchi a través de la unidad de Desarrollo Comunitario y Cooperación Internacional en coordinación con el CCPDCH llevará un Mapa de ubicación de Violencia Territorial donde se visibilizará, los sectores de mayor incidencia de violencia de género, de manera especial, se evidenciará la violencia intrafamiliar y el acoso sexual callejero. la información será tomada de los reportes de la Policía Nacional mediante el Sistema de Llamadas del ECU 911; se procurará que el registro en el mapa contenga la fecha, la hora y la ubicación de la violencia ocasionada. El responsable de llevar esta estadística será la Junta Cantonal para la Protección de Derechos. Esta información será considerada para el Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón, el Comité de seguridad ciudadana del cantón realizará una planificación y elaboración de campañas de prevención con la participación de la comunidad y Directivas Barriales, se promoverá que los espacios públicos sean espacios seguros para todas las personas en todo el ciclo de vida, coordinando con la Junta Cantonal de Protección de Derechos, Comisaría Municipal, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General, Tenencias Políticas para la vigilancia permanente del espacio público. Se promoverá la implementación de aplicaciones tecnológicas que coadyuben con lo descrito en este articulado, para lo cual se suscribirán convenios de cooperación

interinstitucional. Sección II contiene: Art. 14.- Sobre las responsabilidades de las dependencias municipales de relaciones públicas y policías municipales. - En el marco de cumplir la transversalización del enfoque de género, para la aplicación de las políticas públicas en el Gobierno Autónomo Descentralizado es importante asignar las siguientes responsabilidades a las dependencias de relaciones públicas y policías municipales. Art. 15.- De la Policía Municipal.-Corresponde a la policía municipal en el marco de su jurisdicción territorial y atribuciones, los siguientes deberes: a) Asistir a las personas que hayan sido víctimas de acoso sexual en el espacio público, cuando haya sufrido las conductas descritas en el Art. 7.3 literal a, de esta Ordenanza. b) Brindar al ciudadano/a cuando requieran algún tipo de información respecto al proceso de denuncia frente al acoso sexual en el transporte y espacio público. c) Planificar y ejecutar operaciones de patrullaje de manera general y en zonas de incidencia de acoso sexual callejero, de acuerdo a la información proporcionada por los Mapas de Violencia Territorial para prevenir el acoso sexual callejero en el espacio público. d) Capacitar y sensibilizar a los sobre derechos humanos con perspectiva de género, funcionamiento de las rutas y mecanismos de denuncia y derivación de casos en el cantón para contribuir al respeto, promoción, protección y garantía de los derechos en espacios públicos, en coordinación con la Policía Nacional, instituciones y demás organismos involucrados. En todos los cuerpos de seguridad del GAD Municipal y, Cuerpo de Bomberos de Chunchi, se coordinará acciones de sensibilización para prevenir situación de violencia de género en el marco de las normativas vigentes. Art. 16.- Del Departamento de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chunchi.- Corresponde a la Dirección de Comunicación en el marco de sus funciones, y, en coordinación con el Sistema Cantonal, las siguientes acciones: a) Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización en los ámbitos municipales, educativos y sociales, en contra de la desigualdad, discriminación y cualquier forma de violencia de género. b) Garantizar que los contenidos que se elaboren, difundan y promuevan por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chunchi contengan enfoque de perspectiva de género, no sean discriminatorios ni que fortalezcan estereotipos y las desigualdades de género existentes. La sección III, contiene el Art. 17.- Del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos.- Corresponde al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, a más de las competencias establecidas en la Ley, las siguientes: a) Coordinar el Sistema Cantonal de Prevención y Erradicación de Violencia. b) Establecer mecanismos de coordinación para el buen funcionamiento del sistema cantonal de prevención y erradicación de violencia con el ente rector nacional. c) Formular propuestas políticas públicas para la erradicación de la violencia de género. d) Observar y transversalizar para el cumplimiento de políticas públicas cantonales de igualdad y no discriminación para la erradicación de la violencia de género. e) Dar seguimiento y evaluación de las políticas públicas cantonales de igualdad y no discriminación para la erradicación de la violencia de género. f) Fortalecer los Consejos Consultivos de Mujeres como instancias generadoras de propuestas de política pública, acciones de observancia, vigilancia y exigibilidad en materia de prevención, protección, atención y restitución de la violencia de género. g) Las demás establecidas en esta Ordenanza. Art. 18.- De la Junta Cantonal de Protección de Derechos.- Corresponde a la Junta Cantonal de Protección de Derechos otorgar medidas administrativas inmediatas de protección: a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger

el derecho amenazado o restituir el derecho violado; b) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones; c) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones; d) Llevar el registro estadístico de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar la información al Registro único de Violencia contra las mujeres; e) Remitir ante las instancias competentes, la acción u omisión de actos de violencia contra las mujeres de los cuales tengan conocimiento; f) Vigilar que, en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos constitucionales, g) Adoptar medidas encaminadas al seguimiento de casos de discriminación contra las mujeres en toda su diversidad por razones de edad, lugar de nacimiento, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio- económica, condición migratoria, estado de salud, portar VIH, discapacidad o por cualquier otra distinción y las canalizará según corresponda a las dependencias competentes para el resarcimiento de derechos y administración de justicia. H) Las demás que establezca la ley. El capítulo III contiene Art. 19.- De la Agenda Cantonal para la Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres en el cantón Chunchi - Es un instrumento de política pública local de carácter permanente; formará parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debe ser revisado y evaluado anualmente. Este plan, es resultado del trabajo coordinado entre las diferentes instancias e instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil relacionadas con la prevención y erradicación de la violencia de género. La construcción del Agenda Cantonal será liderada por el Consejo Cantonal para la Protección de derechos, el Sistema cantonal de protección y, la participación de las instancias municipales de Comunicación, Planificación y las que se requieran en el proceso de elaboración, ejecución y evaluación. Art. 20.- Contenido del Agenda Cantonal.- El Agenda Cantonal, previo a su aprobación por parte de la máxima Autoridad deberá contar con lo siguiente: 1) Estado situacional de la violencia de género en el cantón. 2) Desarrollar las políticas de: Políticas de prevención y promoción, que tienen como propósito implementar procesos de concienciación y empoderamiento en la sociedad Chunchi, de manera particular en las mujeres, y especialmente con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con el objetivo de disminuir los niveles de tolerancia que tiene la ciudadanía respecto de los actos de violencia contra la mujer que se viven en los espacios públicos y privados. Políticas de atención, protección y restitución de derechos, que tienen como propósito atender las consecuencias físicas y emocionales resultado de situaciones de amenaza y vulneración, garantizar la seguridad con el propósito de que los hechos de violencia no se vuelvan a repetir, y restituir todos los derechos amenazados y violentados, asegurando su ejercicio permanente orientados a mejorar la calidad de vida de las personas víctimas de violencia de género, incluidas su familia y comunidad. Indicadores. Articulación y coordinación interinstitucional con instituciones públicas y privadas, así como los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales. Especificaciones de adecuación intercultural. Los demás que sean necesarios. Art. 21.- Informes anuales.- Las instituciones del Sistema Cantonal elaborarán un informe anual consolidado sobre el cumplimiento de las metas establecidas en el Agenda Cantonal, el mismo que será socializado a la ciudadanía el 25 de noviembre de cada año en el marco de la conmemoración del "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer". Art. 22.- Seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan.- El seguimiento del Agenda Cantonal será responsabilidad de las

organizaciones de la sociedad civil relacionadas con prevención y erradicación de la violencia de género podrán elaborar y presentar sus aportes a la ejecución del Plan.

Capítulo IV, Art. 23.- De la Prevención.- Con observancia de las medidas de prevención dispuestas en el Art.41 de la Ley orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la mujer, en el cantón Chunchi se ejecutarán las siguientes acciones para prevenir la violencia: A través del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos y los organismos del sistema, serán los responsables de la elaboración y ejecución de las estrategias pertinentes en materia de socialización, educación, comunicación y difusión de la presente Ordenanza, así como también de la Agenda Cantonal. El Gobierno Autónomo Municipal, en el eje de prevención deberá: a. Implementar programas, proyectos y acciones para la prevención y erradicación de la violencia en el cantón. b. En coordinación con los organismos del Sistema de Protección Integral de Derechos y el Sistema Cantonal para la Prevención y Erradicación de la violencia contra la mujer y todos los organismos públicos y privados se ejecutarán eventos de sensibilización como: campañas, talleres, encuentros, intercambio de experiencias, diálogos, productos comunicacionales y otras actividades orientadas a difundir, promover, fomentar la prevención y proteger los derechos de las personas con especial énfasis en los niñas, niños, adolescentes y mujeres. Dichas actividades estarán sujetas a la planificación y estructuración de la agenda cantonal. c. Impulsar en coordinación con los organismos del Sistema de Protección Integral de Derechos y el Sistema de Prevención y Erradicación de la violencia contra la mujer en el cantón la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre), Día de la niña (12 de octubre), Día Internacional de la Mujer (08 de marzo, con el objetivo de fomentar y asegurar el ejercicio, la garantía y la exigibilidad de los derechos de todas las personas víctimas de violencia, especialmente de niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de doble vulnerabilidad, mediante la realización de todo tipo de acciones de sensibilización y toma de conciencia; además, estas ocasiones serán propicias para la evaluación y seguimiento de la gestión en territorio de los miembros del Sistema Cantonal. d. Promover la creación y fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias, a través de la coordinación interinstitucional para la promoción, defensa, vigilancia y exigibilidad de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres, los mismos que podrán intervenir en los casos de vulneración de derechos, poniendo en conocimiento de los organismos competentes. e. En coordinación con los organismos del Sistema de Protección Integral de Derechos y el Sistema de Prevención y Erradicación de la violencia en el Cantón Chunchi se promoverá la paternidad activa y la crianza positiva de las niñas, niños y adolescentes asegurando que vivan en ambientes saludables y libres de violencia.

Art. 24.- En materia de atención.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chunchi desarrollará políticas para: 1) Fortalecer las capacidades técnicas del Consejo y la Junta Cantonal de Protección de Derechos para que contribuyan eficazmente a la erradicación progresiva de la violencia de género. 2) Garantizar la prestación de servicios con oportunidad, calidad, calidez, confidencialidad, no revictimización, en espacios físicos protectores y confidenciales, con pertinencia intercultural. 3) Poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación de riesgo o vulneración de derechos de las personas, y, particularmente de las mujeres en toda su diversidad, niños y niñas, de las que se tenga conocimiento. Art. 24.- Denuncia obligatoria. Toda persona que conozca sobre el cometimiento de un acto de violencia de género contra cualquier persona, deberá presentar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente, de

acuerdo con lo establecido por la Ley. Así mismo, todo organismo que forme parte del Sistema Cantonal tendrá la obligatoriedad de denunciar los actos de violencia o discriminación en contra la mujer que lleguen a su conocimiento. Art. 25.- En materia de protección. El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chunchi desarrollará políticas para: 1) Garantizar el funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, dotando de los medios económicos, técnicos, humanos y materiales de manera oportuna y eficaz. 2) Fomentar la conformación de barrios y comunidades protectoras y libres de violencia de género, a través del desarrollo de mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas comunitarias, rondas de vigilancia y acompañamiento, arreglo de espacios públicos, en conjunto con las instituciones del Sistema y del Consejo Cantonal de Seguridad. 3) Definir instrumentos para el estricto control de espectáculos públicos a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promueva la violencia de género, discriminación o la reproducción de estereotipos que fomentan las violencias y desigualdades. 4) Articular acciones de protección de derechos al sistema de respuesta a nivel cantonal para prevenir posibles situaciones de violencia contra la mujer en refugios temporales en caso de emergencias y desastres. 5) Actualizar el Reglamento Interno de Trabajo del GAD Municipal y sus entidades adscritas para establecer acciones de fortalecimiento de capacidades y sensibilización para el personal, estableciendo las sanciones para el cometimiento de violencia contra la mujer dentro del ámbito laboral institucional. Art. 26.- En materia de Restitución.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chunchi desarrollará políticas para: 1) Cumplir las disposiciones de restitución que disponga la autoridad competente en casos individuales de vulneración del derecho a una vida libre de violencias. 2) Adoptar medidas de restitución colectivas, orientadas a la transformación de patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la violencia contra la mujer. Art. 27.- Coordinación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, coordinará con las instituciones públicas y privadas para la generación de proyectos productivos y empoderamiento económico dirigidos a las personas en situación de violencia hacia la mujer, a través del Departamento de Desarrollo Comunitario y Cooperación Internacional y el Departamento de Desarrollo Comunitario. Art. 28.- Funciones.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a través del Departamento de Desarrollo Comunitario y Cooperación Internacional, sin perjuicio de sus competencias, tendrán las siguientes funciones: a) Elaborar y ejecutar proyectos de fortalecimiento, desarrollo económico, emprendimiento, empleo y formación en competencias laborales y profesionales, dirigidos a personas en situación de violencia, especialmente, a mujeres, con pertinencia cultural y atendiendo las particularidades de mujeres embarazadas, en condición de movilidad humana y diversidades sexo genéricas. b) Articular y coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, la elaboración y ejecución de programas y proyectos en los territorios rurales para potenciar la autonomía económica de las mujeres, a través de proyectos productivos y de emprendimiento, así también se implementará en la cabecera cantonal. Para identificar a las mujeres que se beneficiarán de estos proyectos se coordinará con la Trabajadora Social. Art. 29.- Mecanismos de participación ciudadana.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en temáticas relacionadas a la prevención de la violencia contra la mujer, facilitará los medios logísticos y de comunicación municipales para que la ciudadanía pueda ejercer los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la ley de Participación Ciudadana y Control Social. Art. 30.-

Mecanismos de control social.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, facilitará el acceso a la información que requieran las y los ciudadanos en el ejercicio de los mecanismos de control social que se hayan instituido para vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos relacionados con la prevención, atención y erradicación de la violencia de género. Dará facilidades logísticas a los ciudadanos que hayan concluido ciclos o procesos de control social y requieran realizar los actos de difusión correspondientes. Art. 31.- Rendición de Cuentas.- El/la Alcalde/sa incluirá en su informe de rendición de cuentas anual los avances en la ejecución e implementación de la presente ordenanza. Art. 32.- Presupuesto.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, garantizará que dentro de su presupuesto anual se establezcan montos específicos para la aplicación de todo lo contenido en esta ordenanza, presupuestos que progresivamente se irán incrementando, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad. Los recursos destinados para la implementación del Agenda Cantonal, serán los siguientes: 1) Los asignados por el GAD municipal del cantón Chunchi para los grupos de atención prioritaria según el COOTAD. 2) Los recursos mancomunados que provengan de las instituciones públicas y privadas que forman parte del Sistema cantonal. 3) Los recursos por gestión con la cooperación internacional. Art. 33.- Eventos públicos.- Se prohíben eventos públicos que promuevan estereotipos de género o de cualquier tipo de discriminación en los que se involucren o participen niños, niñas o adolescentes y mujeres. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, negará, suspenderá o revocará el permiso de uso de suelo a quienes hayan gestionado dicha autorización. En casos de evidenciarse alguna vulneración de derechos como consecuencia de estos eventos, la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Chunchi, dentro de sus competencias, conocerá el caso e iniciará el procedimiento administrativo, a fin de determinar la existencia de vulneración de derechos, dictar las medidas administrativas de protección y determinar las sanciones correspondientes establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia y la Ley orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer. Art. 34.- Medios de comunicación Municipales.- Se prohíbe que los medios de comunicación municipales transmitan contenidos ni publicidad que fomenten las violencias, ni que reafirmen estereotipos de género. Esto incluye los productos de comunicación para pauta con medios de comunicación privados. Art. 35.- Publicidad exterior.- La Comisaría Municipal, negará la licencia para la colocación de publicidad exterior con contenido que fomente los estereotipos de género y violencia contra las personas. Art. 36.- Dependencias Municipales.- Se prohíbe a todos los departamentos e instancias municipales adscritas, que utilicen o reproduzcan productos de comunicación e imagen institucional que reafirmen estereotipos de género y profundicen la violencia simbólica, de darse el caso, se procederá administrativamente. Art. 37.- Del seguimiento.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos será quien dará cumplimiento a través de sus competencias de lo establecido en este capítulo. Disposiciones generales Primera.- En coordinación con la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chunchi se incorporará el enfoque de perspectiva de género en la formulación de políticas públicas, presupuestos, programas y proyectos dentro de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal; y en los de las empresas públicas del GAD Chunchi. Además, se motivará a que las instituciones públicas y privadas incorporen los principios de equidad e igualdad de trato y oportunidades en sus políticas, asegurando la coordinación interinstitucional de acuerdo con sus competencias y conforme a las

disposiciones legales. Segunda.-En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, su Reglamento; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan. Disposiciones transitorias Primera.- Luego de la promulgación en el Registro Oficial de la Ordenanza, la Dirección de Talento Humano en coordinación con la Dirección Administrativa del GAD del cantón, dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, desarrollará programas de sensibilización y capacitación hacia el personal de la institución municipal y de sus instituciones dependientes, con énfasis en quienes brinden atención directa a la ciudadanía; aplicando enfoques de perspectiva de género, de derechos humanos, de intergeneracionalidad, de integralidad, de interseccionalidad e interculturalidad, con la finalidad de erradicar expresiones de misoginia y estigmatización que atenten contra las diversidades. Segunda.- Luego de la promulgación en el Registro Oficial de la Ordenanza, en un plazo de 60 días la Dirección de Comunicación elaborará varios productos de comunicación para la prevención de la violencia contra la mujer en el cantón". Disposición final La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Luego de la lectura y la incorporación de algunos aportes Esteban Tamayo mociona que se apruebe el proyecto de ordenanza planteada el día de hoy a favor de las mujeres del cantón. Laura Aguirre, manifiesta: señorita secretaria proceda a tomar votación. Alexandra Zaruma indica: luego de tomada la votación, queda aprobada la moción por unanimidad. **QUINTO PUNTO.-** Lectura y conocimiento del esquema para la elaboración de la Agenda Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres. Alexandra Zaruma manifiesta: señores miembros me permito dar lectura a los avances en cuanto a la elaboración de la Agenda Cantonal, tenemos 1) Metodología de formulación. 2) Resolución del CCPD de inicio que ya han sido aprobados por el Consejo. 3) Ordenanza que se aprobó hoy y sirve como base legal 4) Diagnostico construido en el PDOT y levantamiento de información CNJ, JCPD, MSP, MINEDUC y ECU 911. 5 Ordenanza y Diagnostico socializados en la RED. 6. Definición de líneas de acción de política pública y 7 la Estructura de la Agenda Cantonal para prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres, tendría el siguiente contenido: 1) Portada (Comunicación GAD), 2) Créditos (Pendiente), 3) Presentación, (Alcalde o Vicealcaldesa), 4 el Índice: Introducción (Pendiente), Marco Normativo, Marco Jurídico Internacional, Marco Jurídico Nacional, Marco Jurídico local, Marco Contextual, Contexto Territorial (PDOT), Diagnóstico (PDOT e información junta, MSP, CNJ, ECU 911, Fiscalía), Participación ciudadana (Organizaciones de mujeres, Consejos Consultivo), Marco Conceptual, Metodología, Agenda Cantonal, Gestión de procesos (Observancia, transversalización, seguimiento y evaluación), abreviaturas, bibliografía, anexos. Alexandra Zaruma manifiesta: queda puesto en conocimiento del pleno lo que se avanzado y lo que se piensa desarrollar para elaborar la agenda. **SEXTO PUNTO.-** Conocimiento del MEMORÁNDUM N°. 252-JCPD-CH-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Alexandra Zaruma manifiesta: señores miembros del Consejo me voy a permitir dar lectura al oficio antes mencionado, luego del saludo indica: hacemos conocer las medias de protección dictadas en el caso N°. 064-2024 NNA a fin de que se sirvan dar cumplimiento en el numeral DOS, de la Providencia, que es el que le corresponde y que a continuación se transcribe: "DOS.- Al amparo del art. 217 numeral 4 del Código

Orgánico de la Niñez y Adolescencia se ordena al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, que desde el ámbito de sus funciones y atribuciones realice las acciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas enfocadas en la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes relacionados con su participación en eventos públicos que atenten contra su desarrollo integral, su imagen personal y su integridad personal, en especial aquellos que se promuevan cualquier tipo de violencia que los afecte". Particular que comunicamos para fines de ley. Atentamente: Abg. Joselo Aguirre, Lic. Karem Cuenca O. y Lic. Joel Narváez S. Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Alexandra Zaruma manifiesta: para ponerles en contexto señores miembros del Consejo, a finales de año la Junta ante la alerta de que se iban a llevar a cabo ventos de coronación de princesitas de navidad, actúo y dicto medidas para que estos eventos no se realicen, pero tengo conocimiento de que si se realizó a pesar de que se envió el comunicado al Distrito de educación, superintendencia al GAD Municipal y en este caso al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos para que en función de sus atribuciones actúen, en este caso el día de hoy se tendría que resolver sobre esta disposición que la Junta hace al Consejo. Eco. Yesenia Diaz manifiesta: yo quisiera comentarles que es lo que la Junta notificó, esto es parte de los convenios internacionales que el Ecuador a firmado en pos de los derechos del Niño, recuerden que la Convención Internacional de los derechos del niño y niña es la persona menor de 18 años por eso es que están considerando adolescentes también parte de esta declaración de los derechos del niño a nivel de la Convención Interamericana establece justamente que el Estado debe proteger a los niños a las niñas y adolescentes de estos espacios en donde se expone su imagen, su cuerpo su talento es decir absolutamente todo y que son espacios en donde están definitivamente estereotipados la situación, es decir yo tengo de princesita y a la princesita le pinto le maquillo le vuelvo una mujer adulta en lugar de reconocer que ella es una niña y que no tiene porque vestirse ni maquillarse de princesa porque en la vida real no hay princesas, entonces estereotipamos en los niños una figura que no existe que es irreal y lo mas grave es que exponemos sus rostros sus cuerpos, al vestirlas de princesas les exponemos a las niñas una imagen estereotipada del mundo y lo triste es que si tu creciste y te vuelves gordito ya te sientes mal por que no eres la princesa delgada y bonita que viste en la televisión o que viste en el evento del espectáculo de la escuela, entonces eso es lo que produce y se debe proteger el derecho a la integridad, a un desarrollo psicológico sano, porque es como una comparación, yo discutí mucho en Alausi porque en todos los barrios le coronaban a la princesita, entonces decían que todas las niñas son princesa de navidad y yo les decía que no es cierto porque escogemos a la princesita de navidad por que los papas tienen para dar caramelos a todos los demás niños, entonces es también un tema de recursos económicos y las niñas que no tiene dinero no podrán ser nunca princesitas de navidad, entonces el efecto psicológico en los niños es algo que nosotros no dimensionamos, es discriminatorio entonces las razones de fondo son esas. Sra. Adriana Heras manifiesta: en verdad la princesita es la que tiene recursos económicos. Yessenia Diaz manifiesta: yo lo que les sugerí en Alausi es que les vistan a todas las niñas de princesas y repartan caramelos es decir busque otras formas de celebrar la navidad, porque claro si yo hago todo un evento le coronó es decir le estoy mostrando a los niños un mundo que no existe y que esto causa secuelas psicológicas quizá no en todos y por eso teneos que ahora no quieren comer porque estoy gorda, que no les gusta su nariz porque es fea y en fin porque todo estereotipamos hasta de pequeños con las princesitas

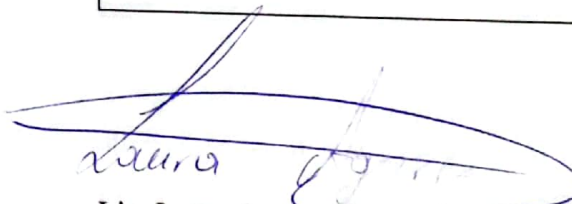
de navidad entonces crecen en un mundo que no es real, esas son las razones por las que la Convención de los derechos del niño prohíbe y el Ecuador como es un país firmante prohíbe hay una resolución de la Defensoría del Pueblo que tiene que ser cumplida en todo el país justamente prohibiendo todos los espectáculos en donde se expongan los rostros las caras los cuerpos de las niñas en lo absoluto, entonces todo tema de concurso de belleza esta prohibido para todo menor de 18 años ya sea hombre o mujer, entonces eso es lo que la Junta está comunicando y lo que yo sugeriría, primero en esta ordenanza ustedes ven que se prohíben estos eventos, esto es parte del cumplimiento entonces hay que responderle a la Junta que el Consejo aprobó la ordenanza de prevención de violencia hacia las mujeres del cantón Chunchi, para que sea discutido en el pleno del Concejo Municipal justamente prohibiendo estos tipos de eventos y ustedes ya han cumplido la primera tarea que es crear política pública para que esto no suceda, entonces ya sabemos que ha nadie le van a dar un permiso para hacer un concurso de princesita de navidad o para ningún concurso porque es que es un concurso estereotipado que fomenta temas justamente de violencia, yo se que el cantón es pequeño todos nos conocemos pero nosotros no conocemos cuantos hombres adultos estarán mirando a esa niña con ojos diferentes a los que nosotros los vemos, entonces hay un sin numero de razones por las que no deberíamos exponer ni los rostros, ni los cuerpos. Adriana Heras manifiesta; por ejemplo si hacen la coronación directa, también esta prohibido, se debería solicitar a la Junta que ellos manden un comunicado primero al Director y el director a todos los rectores de las unidades educativas. Esteban Tamayo manifiesta: les comento este trámite yo ya vi en el quipux en el distrito, ya deben haber compartido a los rectores, la Junta manda este documento al distrito. Yessenia Díaz, manifiesta: yo creo que en el evento que se ha dado de diciembre de la coronación de la princesita la abogada Mónica de la defensoría del Pueblo no se enteró porque hubiera mandado a clausurar, más allá de eso nosotros cumplir con ese rol quisa la gente no entiende porque van a prohibir las princesitas de navidad, entonces ahí vienen todo el año se socialice y a los comités de padre de familia porque ellos son los que organizan. Adriana Heras manifiesta: por ahora yo estoy asumiendo con esa responsabilidad en el comité de padres de familia y ya estábamos organizando el reinado se debería ya socializar a los comités de padres de familia y tomen otra alternativa y no sea reina y hacer otros eventos y actividades. Esteban Tamayo manifiesta: se debe articular un espacio con las autoridades y si es posible invitar a la Junta al Comité de padre de familia y ahí se haga la socialización. María del Carmen Bermeo manifiesta: esto es de hace años yo me acuerdo cuando me iba a graduar yo ya sabia de eso porque en el colegio la elección de la señorita deportes y dijeron que no porque es como estereotipar las bellezas y todo eso y es una pena porque en una fiesta de la Unidad educativa la reina estaba en el albazo y borracha y es menor de edad y donde estaban los papas los profesores y estaba ahí porque era la reina. Enrique Guadalupe manifiesta: no solo en las fiestas hay menores que salen de las discos borrachos y también se drogan. María del Carmen Bermeo manifiesta: en las tiendas se supone que esta prohibido la venta de licores a menores de edad, pero aun así lo venden, para mi sería una socialización a los dueños de los locales que no se pueda vender a menores. **SÉPTIMO PUNTO.-** Conocimiento, análisis y aprobación de la propuesta de seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo de la Red de Protección de Derechos. Yessenia Díaz manifiesta: yo recuerdo que en la última reunión de la Red quedamos en que les íbamos a mandar la matriz a cada institución para que en función del indicador que en la matriz está indicado, pueden cambiar el indicador lo que deben poner ahí es poner un numero

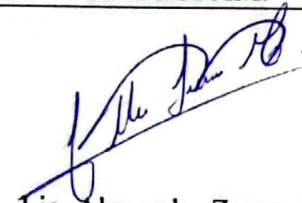
verificable que permita garantizar que se cumplió con la actividad; que se planifico en el Plan, en el plan hay dos tipos de actividades, unas que son solitas de las instituciones como por ejemplo los clubes de adolescentes el MSP coordina con el MINEDUC incluso tienen todo un acuerdo ministerial si no me equivoco una ruta para trabajar todo este tema de prevención del embarazo en niñas y adolescentes, entonces la idea es que se cumplan y pongan ahí que se hizo de actividades que son propias de la institución y en la otra pestaña es el plan conjunto ese nos toca coordinar y llenar justamente entre varias instituciones, la idea es hacer un ejercicio de evaluación si cumplimos o no con lo que nosotros mismo planificamos y con lo que las instituciones tiene que cumplir para garantizar los derechos, entonces yo lo que recuerdo es que quedamos en enviarles esta matriz pero con Enmita decíamos que es importante que el Consejo la apruebe que sería de alguna manera nuestro primer mecanismo de seguimiento y evaluación de la política pública esa fuerza queremos darle, que el Consejo mediante resolución de aprobación aprueba esta matriz y con eso para el 5 de febrero todas las instituciones deben tratar de llenarla, es posible que no la llenen porque van a decir yo no entiendo esto o aquello y verán que este plan lo hemos venido ejecutando el año anterior y lo hicimos en conjunto, por lo tanto la idea es que al 5 de febrero hoy aprobándose se enviaría ya la matriz y la invitación para que cada institución llene y lo conjunto lo llenamos en la reunión de la Red y no tener que estar ahí haciendo todo si no tener algunos datos que se ejecutaron en conjunto, entonces ustedes conocen este documento, al menos los que han participado de las reuniones de la Red. Enrique Guadalupe manifiesta: si está bien la propuesta, mociono que se apruébela matriz de seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo de la Red de Protección de Derechos. Laura Aguirre manifiesta: señorita secretaria procesa con la votación. Alexandra Zaruma indica: luego de la votación, la moción queda aprobada por unanimidad. Me voy a permitir dar lectura al oficio de fecha 17 de enero del 2025 de la Sr. María Tamayo, representante de género en el CCPD, en cuya parte pertinente indica que presenta formalmente mi renuncia irrevocable al cargo de miembro principal de la sociedad civil actores de género, que he desempeñado en el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, esta decisión obedece a motivos de viaje, por lo que se tiene que proceder a notificar al alterna conforme el Reglamento de funcionamiento y de elección de los miembros de la sociedad civil en el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos. **OCTAVO PUNTO.-** Socialización del ejercicio de observancia de la Política Pública de desarrollo infantil y Art. 14 de la LOPAM por la Eco. Yesenia Díaz Técnica Territorial Chimborazo del CNIL. Yessenia Díaz manifiesta: el informe no es de la LOPAM si no de los CDI, yo les enviado al WhathsApp de los miembros del Consejo los oficios con los cuales nosotros entregamos a los Alcaldes y Secretarios ejecutivos, este informe de observancia, este informe de observancia es de hecho con el apoyo de Enmita, visitamos los Centros del desarrollo infantil del cantón Chunchi y fue hecho en acuerdo con el MIES es mas en noviembre realizamos un alcance a la observancia y hicimos de todos los servicios MIES, entonces hemos estado visitando los servicios con la finalidad de mejorar la política pública, así como nosotros hacemos estos ejercicios de observancia ustedes también lo pueden hacer como Consejo pero que es lo que quisiera un poco que ustedes puedan identificar en este informe al final ustedes van a ver los datos nacionales es decir porque este informe fue a nivel de todo el país visitamos el 100% de CDI tanto en convenios como propios del MIES como tal, entonces encontramos algunas recomendaciones, recuerden que la metodología de observancia lo que propone es un informe con recomendaciones para cambios, entonces lo que queremos es generar

cambios en las políticas públicas del MIES ustedes pueden irse a las últimas páginas va a encontrar recomendaciones para el MIES pero si a las recomendaciones para los GAD's, el Consejo Nacional a los GAD's les da 5 recomendaciones a los Consejo Cantonales les da 2 recomendaciones y también le hace una recomendación a la Secretaría Técnica de Ecuador crece sin desnutrición, entonces en ese sentido que lo que se está pidiendo a los GAD's, primero que los GAD's garanticen en su cantón el acceso suficiente de los servicios básicos, lo que sabemos en el cantón Chunchi todos los centros tiene agua, luz, recolección de basura por lo tanto tienen servicios básicos, en algún momento se pueden activar las comisiones y visiten los CDIS y miren como están; segunda recomendación es invertir en convenios, ustedes como GAD's si están invirtiendo entonces a lo mejor toca ver la posibilidad de ampliar convenios; la otra es coordinar con el CCPD como ente rector del sistema de niñez para mapear la población de niñas y niños en pobreza y pobreza extrema; lo otro es establecer acuerdos de cooperación con la academia para fortalecer la formación de capacidades de los talentos humanos del personal de los CDI contratados por los GAD's y acompañar junto con el CCPD la implementación optima de la política; a los Consejos hace dos recomendaciones: promover la participación activa del MIES en el CCPD y activar el sistema de promoción respecto a derechos de desarrollo infantil, entonces en este sentido de la primera recomendación que el MIES participe permanentemente aquí, por eso le solicito a usted y dígame a la Tatiana Basantes y dígame hay que hacer una delegación oficial de la principal y una alterna yo le aclaré a la Directora y le dije que a los Consejos no deben ir una sola vez al mes, hay una sesión ordinaria, una de la red de protección y una de seguimiento de casos y actividades diversas que deben participar, tuve un encuentro en diciembre con la señora Directora y se nota la disponibilidad de trabajar, seguir trabajando en este proceso de observancia entre el CNII y el CCPD muchas gracias señores miembros. NOVENO PUNTO.- Clausura de la Sesión. Laura Aguirre manifiesta: bueno compañeros ustedes han palpado la situación de esta mañana, que importante es para nosotros tener una normativa que va a erradicar la violencia de género, gracias por el aporte de cada uno de ustedes, en realidad nuestro compromiso es para trabajar en bienestar de nuestro cantón Chunchi y eso es lo que estamos haciendo, por favor solicitarles de la manera más comedida en otras reuniones siempre contar con su disposición y colaboración, se da por clausurada la presente sesión ordinaria.

RESOLUCIÓN CCPD-CH 01-2025	Aprobación del Acta N. 03-2024 de la sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024.
RESOLUCIÓN CCPD-CH 02-2025	Aprobación de la propuesta de Ordenanza para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el cantón Chunchi.
RESOLUCIÓN CCPD-CH 03-2025	Aprobación del esquema para la elaboración de la Agenda Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres

RESOLUCIÓN CCPD-CH 04-2025	Se socialice por parte de la Secretaria Ejecutiva. la Resolución Defensorial N° DPE-DNAPL-2015-TR, prohibición de princesas, con las autoridades educativas si es posible invitar a la Junta al Comité de padre de familia.
RESOLUCIÓN CCPD-CH 05-2025	Aprobación de la propuesta de la matriz de seguimiento y evaluación del Plan de trabajo de la Red de protección de derechos de Chunchi.
RESOLUCIÓN CCPD-CH 06-2025	Elaborar un informe de observancia sobre la política pública de desarrollo infantil en base al informe nacional elaborado por el CNII y al Art. 14 de la LOPAM.


Lic. Laura Aguirre B.
VICEALCALDESA Y DELEGADA
EN EL CCPD-CH


Lic. Alexandra Zaruma C.
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CCPD-CH



ACTA N°02-2025

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CHUNCHI

SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE MAYO DEL 2025

En la ciudad de Chunchi, Provincia de Chimborazo, a los veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro, siendo las catorce horas con quince minutos, se instala en Sesión ordinaria el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, con la presencia de la Lic. Laura Aguirre Benítez, Vicealcaldesa del cantón, delegada permanente del Sr. Franz Joseph, Alcalde y Presidente del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi; Srta. María del Carmen Bermeo, miembro representante de jóvenes, Sr. Enrique Guadalupe, miembro representante de personas con discapacidad, Srta. Daniela Palacios miembro representante de género, miembros representantes de la sociedad civil; Doc. Wagner Sàrez (Ministerio de Salud), Ing. Blanca Shinin (GAD's Parroquiales); Psicólogo. Mg. Esteban Tamayo O. (Ministerio de Educación); Lic. Tatiana Basantes. (Ministerio de Inclusión Económica y Social) miembros del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos por el Estado, Eco. Yesenia Díaz, técnica del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y la Lic. Alexandra Zaruma, secretaria ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, siendo el Orden del Día el siguiente: 1.- Constatación del Quórum. 2.- Instalación de la Sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Lectura y aprobación del Acta N. 01-2025 de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2025. 5.- Conocimiento, análisis y aprobación de informes técnicos de transversalización con recomendaciones al GADM sobre el PDOT (proyecto) y Mercado Municipal. 6.- Conocimiento, análisis y aprobación del informe de observancia a la política pública de desarrollo infantil del MIES en conjunto con el CNII y seguimiento 2025. 7.- Conocimiento de informe técnico de funcionamiento del CCPD y JCPD para incidir en el proceso de elaboración del orgánico municipal. 8.- Clausura de la Sesión. **PRIMER PUNTO.-** Constatación del quórum. Lic. Laura Aguirre B, manifiesta: señorita secretaria por favor procede a constatar el quórum. Lic. Alexandra Zaruma manifiesta: existe el quórum reglamentario con la presencia de 8 de los 10 miembros del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos. **SEGUNDO PUNTO.** Instalación de la Sesión. Alexandra Zaruma indica: en ausencia temporal del Presidente del CCPD-CH, la Srta. Vicepresidenta del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos podrá subrogar al presidente y proceder a dar las palabras de bienvenida conforme al Art. 34 del Reglamento de funcionamiento del CCPD-CH. Srta. Daniela Palacios manifiesta: Buenos días señores miembros de este Consejo me complace en darles la bienvenida, los temas a tratar ya la Secretaria nos va a indicar, esperando tener una discusión productiva que seamos colaborativos que llegamos al mismo objetivo y que podamos colaborar todos en conjunto eso sería de mi parte, muchas gracias. **TERCER PUNTO.** Aprobación del orden del día. Laura Aguirre manifiesta: por mi parte mociono que se apruebe el orden del día, la moción es apoyada por unanimidad. **CUARTO PUNTO:** Lectura y aprobación del Acta N. 01-2025 de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2025. Alexandra Zaruma, manifiesta: señores miembros el acta mencionada fue enviada previamente al WhatsApp al grupo de los miembros del CCPD-CH, para su respectiva revisión previo a su aprobación, si hay alguna observación al documento para que la realicen y poder realizar los cambios pertinentes. Laura Aguirre B. mociona que se apruebe el acta, luego de la votación esta

queda aprobada por unanimidad. **QUINTO PUNTO.-** Conocimiento, análisis y aprobación de informes técnicos de transversalización con recomendaciones al GADM sobre el PDOT (proyecto) y Mercado Municipal. Alexandra Zaruma manifiesta: como ustedes saben una de las atribuciones que este Consejo tiene es la de transversalización de la política pública, en este caso se ha procedido con la elaboración de los siguientes informes de los cuales me permito dar lectura el primer informe es "Aportes técnicos a los instrumentos Ordenanza, Reglamento a la ordenanza, Modelo de gestión y Plan de negocios para el funcionamiento del Mercado Sucre". Como antecedente, mediante Oficio N°001-CNPMS-GADMCH-2024, de fecha 11 de junio del 2024, se solicita a la Secretaria Ejecutiva revisar, analizar y bajo sus criterios técnicos del área que a usted le corresponde el análisis del estudio de los instrumentos antes mencionados. En el marco normativo se incluye todas las normas referentes al tema y que justifican legalmente este informe. La justificación técnica es que el Consejo Cantonal para la protección de derechos del cantón Chunchi, es un organismo de definición, planificación, control y evaluación de políticas, es un organismo colegiado integrado de forma paritaria por representantes del Estado y de la sociedad civil y tendrá como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a nivel local de protección integral a las personas y grupos de atención prioritaria, colectivos, pueblos y nacionalidades, bajo los enfoques de igualdad determinados en la Carta Magna y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. El Consejo Cantonal para la protección de Derechos (CCPD) es un cuerpo colegiado paritario, integrado por instituciones del Estado y la sociedad civil, cuyos resultados son las propuestas de políticas públicas, la transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de estas políticas públicas; como insumo reciben las necesidades y demandas de los ciudadanos y de los titulares de derechos que deben proteger, que tiene personería jurídica de derecho público; el mismo que debe constar en el orgánico del GAD Municipal como un organismo asesor o adscrito. En el cantón Chunchi existen 570 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 5,35% de la población total. Existen 267 casos de discapacidad física equivale al 46.8%. Así también se presentan 144 casos de personas con discapacidad intelectual y representan 25.3%. Existen 84 personas La discapacidad auditiva, representan un 14.7%. Se presenta 56 personas con discapacidad visual son el 9.8%. Existen 19 personas con otro tipo de discapacidad y representan el 3.3% de la población total de las personas con discapacidad. Según la última encuesta realizada por el INEC (2022) se puede verificar que existen 1151 niños y 1086 niñas en el cantón. Así también existen 668 adolescentes hombres y 661 adolescentes mujeres y la población total de personas adultas mayores es de 748 adultos mayores hombres y 935 adultas mayores mujeres. Es el CCPD la institución encargada justamente de transversalizar el enfoque de igualdad y no discriminación, en el accionar, instrumentos de planificación, normativas, normas técnicas, procedimientos, políticas públicas entre otros, de las instituciones que integran los sistemas de protección, para contribuir en la garantía, ejercicio y goce de los derechos de los ciudadanos y en especial de los grupos de atención prioritaria. La instancia operativa será la secretaria ejecutiva. Se recomienda en el marco del cumplimiento de los derechos de los ciudadanos y grupos de atención prioritaria del cantón Chunchi lo siguiente: Incluir en los considerandos las siguientes leyes y ordenanzas: El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador. En el artículo 46 numeral 2 de la Constitución. El artículo 83 de este Código de la Niñez y Adolescencia. El artículo 58 de esta Ley orgánica de discapacidades. El artículo 38 de la Ley Orgánica

para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres El artículo 38 y 40 de la Ley orgánica de las personas adultas mayores El artículo 14 del Reglamento de la Ley orgánica de las personas adultas mayores. El artículo 44 literal a) de la Ordenanza que regula el funcionamiento del sistema especializado de protección integral de las personas adultas mayores. El artículo 52 de la Ordenanza que regula el funcionamiento del sistema especializado de protección integral de las personas adultas mayores. El artículo 20 y 22 de la Ordenanza que regula, promueve y facilita el ejercicio de los derechos de las personas con capacidades diferentes en el cantón Chunchi. Se sugiere incluir en el artículo 5 los siguientes principios: inclusión social, igualdad, equidad, enfoque de derechos humanos y de no discriminación. Luego del artículo 15, añadir un nuevo artículo innumerado, con el siguiente texto: "Art. Xx.- La administración del mercado deberá hacer cumplir la asignación de los porcentaje de parqueaderos asignados a las personas con discapacidad y personas adultas mayores conforme a la Ley orgánica de discapacidades, Ley orgánica de las personas adultas mayores con sus respectivos reglamentos". En el artículo 15, añadir un nuevo artículo innumerado, con el siguiente texto: "Art. Xx.- será deberá garantizar en toda la infraestructura del Mercado Mariscal Sucre, la accesibilidad universal para las personas con discapacidad y personas adultas mayores". Luego del artículo 28, se sugiere incluir un nuevo artículo innumerado, con el siguiente texto: "Art. xx.- La administración del mercado Plaza Mariscal Sucre deberá garantizar que del total de los arrendatarios se cumpla con los porcentajes de puestos y locales designados a las personas con discapacidad y personas adultas mayores conforme el artículo 44 literal a) de la Ordenanza que regula el funcionamiento del sistema especializado de protección integral de las personas adultas mayores para contribuir en la garantía del cumplimiento de sus derechos en el cantón Chunchi y el artículo 20 de la Ordenanza que regula, promueve y facilita el ejercicio de los derechos de las personas con capacidades diferentes en el cantón Chunchi". Incorporar en el artículo 67, el numeral 7, el siguiente texto: "(7) Los y las arrendatarios/as padres, madres o cuidadores que tengan bajo su responsabilidad el cuidado de niños menores de tres años deberán acceder a servicios de desarrollo infantil, los mismos que se coordinarán entre la Administración de mercados y el MIES". Incorporar en el artículo 68, el numeral 20, con el siguiente texto: "(20) Los y las arrendatarios tienen la prohibición de contratar niños menores de 15 años, así como promover todo tipo de trabajo infantil en el mercado Plaza Sucre". Añadir el siguiente texto en el artículo 68, numeral 6, al final: "se exonerarán del pago de los impuestos municipales a las personas adultas mayores y personas con discapacidad cuyo trámite será ágil oportuno y con solo la presentación de la cédula, conforme la Ley orgánica de discapacidades y Ley orgánica de las personas adultas mayores". En el artículo 74, incluir el literal h, con el siguiente texto: "(h).-Atención a grupos prioritarios, buen trato, lenguaje positivo, prevención de violencia y derechos humanos". Después artículo 74, incluir artículo innumerado, con el siguiente texto: "Art. xx.- el administrador del mercado deberá elaborar mecanismos de prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres, para la cual activará la Ruta de atención a las mujeres víctimas de violencia. Reglamento a la ordenanza codificada que regula el funcionamiento del mercado plaza Mariscal Sucre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi. Considerando las recomendaciones realizadas al proyecto de ordenanza, las mismas que corresponden a una acción de transversalizar los diferentes enfoques de igualdad, cumplimiento a las normativas vigentes entro otras. Se sugiere: Incluir la operativización, responsables y mecanismos específicos para el cumplimiento de las

recomendaciones realizadas al proyecto de ordenanza. Plan de negociables, un plan de negocios es un documento que describe los objetivos y acciones de un negocio. El fin de un plan de negocios para un servicio estatal es estructurar, operar y hacer crecer el negocio, y también atraer inversores, con la finalidad de entregar servicios óptimos a los ciudadanos y ciudadanas. Un plan de negocios contiene mínimamente lo siguiente: Objetivos del plan de negocios, Definir la oportunidad de negocio, Estudiar el mercado, Determinar la viabilidad económica del proyecto, Reducir al máximo los riesgos, Concretar la rentabilidad del proyecto, Decidir si se debe constituir la empresa; Mejorar la idea de negocio. En este sentido al CCCPD le corresponde velar por los derechos de los/as ciudadanas y ciudadanos en el marco de las atribuciones establecidas y el cumplimiento de las normas y leyes vigentes que les corresponde. Se realizan las siguientes sugerencias: Entre uno de los problemas a considerar que en el cantón Chunchi es que las mujeres como jefas de hogar son casi en igual porcentaje de hombres jefes de hogar, por lo tanto se debe priorizar a este grupo poblacional como beneficiario. Incluir la participación de los Consejos Consultivos Intergeneracionales como actores que aporten al mejoramiento del servicio que presta el mercado municipal. Se plantean tomar en cuenta los siguientes objetivos de desarrollo del Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025 vigente elaborado por el presidente Daniel Noboa. a) Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible. b) Generar trabajo digno y estable. También se podría considerar los ODS, que son un llamado a la acción global para acabar con la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas disfruten de paz y prosperidad. a) Producción y consumo responsable. b) Reducción de las desigualdades. Se debe considerar como una amenaza el incremento de la violencia en todo nivel. Se recomienda la posibilidad de generar desde la innovación e iniciativa de los jóvenes proyectos que permitan generar empleo a este sector poblacional. Modelo de gestión, el modelo de gestión debe garantizar los derechos de los ciudadanos y ciudadanas consumidores, así como de los trabajadores. En el modelo de gestión se sugiere incluir un procedimiento para establecer los mecanismos dentro del mercado Plaza Mariscal Sucre de la erradicación del trabajo infantil de los niños y adolescentes menores de 15 años, así como también el registro de los adolescentes mayores de 15 años en condición de trabajadores por cuenta propia. En ambos casos se debe garantizar los derechos de niños y adolescentes. Conclusiones: El CCPD es un organismo cuyas atribuciones se encuentran establecidas en las leyes y normas vigentes; por lo tanto este informe corresponde a un proceso de transversalización en el proyecto de Ordenanza, Reglamento a la ordenanza, Modelo de gestión y Plan de negocios. El CCPD es un organismo cuyas atribuciones se encuentran establecidas en las leyes y normas vigentes; por lo tanto este informe corresponde a un proceso de transversalización en el proyecto de Ordenanza, Reglamento a la ordenanza, Modelo de gestión y Plan de negocios. Las recomendaciones planteadas a los documentos analizados están basadas en la normativa legal vigente que protege los derechos de los ciudadanos y en especial de los grupos de atención prioritaria, por lo que son de cumplimiento obligatorio para todos los organismos del Estado. Las normativas citadas en el marco legal de este informe corresponden a normas que deben ser analizadas y transversalizadas en todos los instrumentos analizados. Recomendaciones. Que las solicitudes y requerimientos futuros sean remitidos al cuerpo colegiado, en el marco de las atribuciones y funciones que les corresponden. Este informe será propuesto en el seno del CCPD-CH para ser considerado como un proceso de transversalización conforme a sus atribuciones. Se recomienda a la Comisión incorporar

los diferentes aportes que se han realizado tanto a la Ordenanza, Reglamento a la ordenanza, Modelo de gestión y Plan de negocios. Laura Aguirre manifiesta: Buenos días a todos los miembros del Consejo, gracias por el interés que le brindan al caso en realidad, agradecerles porque nos han podido facilitar el informe que contiene igual el canon de arrendamiento en el mercado Mariscal Sucre se ha tomado en cuenta se ha tomado en cuenta a personas que pertenecen a grupos prioritarios para que ocupen ciertos espacios disponibles en este mercado, gracias por las sugerencias sin embargo, el Concejo Municipal en sesión acogió la recomendación para que puedan participar por los puestos. Yessenia Díaz manifiesta: primero quiero saludar a todos, yo quisiera dar dos elementos que son sumamente importantes respecto a estos informes recordarles lo que manda la constitución y la Ley a estos Consejos Cantonales de Protección de Derechos y a los 5 Consejos Nacionales para la Igualdad con los diferentes enfoques, entiendo es una acción que ha logrado incidir en el GAD Municipal, es decir que las recomendaciones que se realizaron en torno en este caso de la Ley orgánica de las personas adultas mayores y la Ley orgánica de discapacidades y las mismas ordenanzas locales que tiene el GAD Municipal han logrado tener este proceso de incidencia y ante todo se tiene un efecto tanto en lo político el señor Alcalde y los concejales ha logrado incorporar estos procesos, felicitarles el cumplimiento de la norma y sugerir que se dé seguimiento a las demás recomendaciones. Wagner Sáez manifiesta: de mi parte mocionaría que se apruebe el presente informe y se dé seguimiento a las recomendaciones, de manera que se cumpla las disposiciones que manda la Ley. Laura Aguirre indica: señorita secretaria proceda a tomar la respectiva votación a la presente moción. Alexandra Zaruma manifiesta: una vez tomada la respectiva votación esta queda aprobada por unanimidad. De igual manera voy a dar lectura al informe "Revisión del diagnóstico, propuesta y modelo de gestión del PDyOT" el objetivo de este es atender requerimiento solicitado mediante Memorando N°0170-2024-D-PLANIFICACIÓN-GADMCH, del Arq. Nelson Calle C, Director de planificación, patrimonio, avalúos y catastros del GADMCH, las Conclusiones fueron: El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos ha cumplido con la atribución de transversalizar los enfoques de igualdad y las políticas públicas de las Agendas Nacionales de Igualdad y las formuladas por el CCPD-CH a favor de los grupos de atención prioritaria en el proceso de elaboración del diagnóstico del PDyOT en coordinación con el equipo consultor. Se ha contado con la asistencia técnica y articulación con el Consejo Nacional para la Igualdad en el proceso. El equipo consultor ha incorporado la mayoría de los temas solicitados y recomendados en el diagnóstico, siendo importante realizar nuevas recomendaciones y aclaraciones tanto en el diagnóstico como la propuesta. Las recomendaciones: Se realizan las siguientes recomendaciones para ser incluidas, aclaras en el diagnóstico: Diagnóstico, cambiar la fuente en la Tabla 123, pues correspondería la información al Ministerio de educación no al Ministerio de Salud. En el punto 4.3.11. Problemas y potencialidades Asentamientos Humano, en donde se recalca que no hay un crecimiento ordenado en el territorio y el control del uso del suelo en el cantón, para lo cual se sugiere para tener un crecimiento organizado del cantón y sus catastros respectivos actualizados y a su vez cumplir con el Art 14 de la Ley orgánica de las personas adultas mayores adulto mayor, se requiere contratación de una consultoría que realice esta actualización del catastro. En el punto 4.4.8. Sistema de Protección de Derechos no esta información proporcionada por el MIES sobre presupuestos asignados a los diferentes servicios ejecutados en el cantón. En punto 4.7 incorporar a los Consejos Consultivos y Defensorías Comunitarias como parte del Sistema de protección de

derechos conforme la ordenanza que regula el sistema de protección. Corregir la fuente en la tabla de conformación de los miembros del CCPD, no corresponde a la Junta cantonal de protección de derechos sino al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos. Incluir en el punto 5 en el eje institucional al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, conforme lo establece el Art 598 del COOTAD y el Art 4 de la Ordenanza que regula la organización y el funcionamiento del Sistema de protección de derechos de Chunchi. Incorporar en el punto 5 Sistema político institucional al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, para ello adjunto la ordenanza del Sistema Art. 4. De igual manera se debe analizar la ubicación de la Secretaría ejecutiva del CCPD-CH como un departamento del GAD Municipal, contrario a lo que establece en la ordenanza del Sistema de protección de derechos de Chunchi, art. 33. Se solicita ampliar la función de la JCPD en el punto 5 sistema político institucional, así como se remite informe técnico que evidencia el urgente cambio del manual de funciones de este organismo. Incorporar, al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos como ente articulador y coordinador de la Red de protección de derechos, de igual manera incorporar otras instituciones como Gobiernos parroquiales, Jefatura política, Tenencias Políticas, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, y ONG como el FEEP, Ministerio de la mujer y derechos humanos. En la Pág. 165 del documento se hace referencia que existe la casa de la mujer en la parroquia Gonzol, por fuentes no se sabe de la existencia de dicha casa de la mujer. Revisar la información del Mapa 35. Equipamiento para grupos de atención prioritaria, se debe retirar del mapa los CIBV de Pacucancha y Los consentidos ya que estos no existen. Propuesta Las propuestas no responden directamente a los problemas encontrados en el diagnóstico. Incluir las políticas de las agendas de las 5 Agendas Nacionales para la Igualdad. Cuando se habla de atención a grupos de atención prioritaria, tomar en cuenta que la agenda de pueblos y nacionalidades no son grupos de atención prioritaria. Incluir el tema de accesibilidad para el tema de discapacidad. Todos los planes de gestión de riesgo y demás planes deberían incluir los enfoques de igualdad y el enfoque de la atención prioritaria hacia los grupos de atención prioritaria acción de medidas de mitigación no solo debe contener la parte técnica sino a las personas como sujetos de derechos Todos los planes. Incluir a los jóvenes en el eje de empoderamiento como estrategia pudiera ser un proyecto de capital semilla, en el marco de la ley orgánica de los jóvenes. Incrementar una política para la actualización del catastro, el mismo que permitirá la garantía de los derechos de las personas adultas mayores conforme el Art. 14 de la Ley orgánica de los adultos mayores y la Ordenanza que regula el funcionamiento del Sistema especializado de protección integral de las personas adultas mayores para contribuir en la garantía de sus derechos en el cantón Chunchi. Incluir una política que permita que las mujeres como jefas de hogar y mayor población del cantón se beneficien de las capacidades técnicas y empresariales. Incorporar el proyecto "Programa de prevención, acompañamiento y atención psicosocial frente amenazas o vulneraciones de derechos" adjunto proyecto para se incorpore dentro de los desafíos de gestión. Promover el fortalecimiento del proyecto ya existente "Uso adecuado del tiempo libre", vinculando al tema de solución de problemas como el consumo de sustancias no permitidas, embarazos en adolescentes, violencia intrafamiliar y de igual manera promover este proyecto en las parroquias a través de convenios. En la tabla 11 se hace referencia a guarderías se recomienda cambiar la terminología Centro de desarrollo infantil. Laura Aguirre manifiesta: se mociona que se dé por conocido y aprobado el presente informe, señorita secretaria proceda a tomas votación. Alexandra Zaruma indica: una vez tomada

la votación esta queda aprobada por unanimidad. **SEXTO PUNTO.-** Conocimiento, análisis y aprobación del informe de observancia a la política pública de desarrollo infantil del MIES en conjunto con el CNII y seguimiento 2025. Yessenia Díaz manifiesta: El informe que se elaboró en el 2024 por el CNII ya se entregó a la señora ministra del MIES, ella tiene conocimiento y es más luego de ese informe nos han pedido que hagamos observancia a todos los servicios MIES, justo en este momento nos encontramos nos encontramos haciendo un proceso de observancia a los gerontológicos que de hecho CDI, por lo que considero estuvimos con la secretaria ejecutiva haciendo ya el proceso como tal también y como les decía estos procesos de observancia es en el marco del cumplimiento de las atribuciones que tenemos los Consejos Nacionales de Igualdad con los Consejos Cantonales de Protección de Derechos para ello en el 2024 se hizo en los 3 centros de desarrollo infantil CDI por ello considero que es importante en el marco de la primera fase la inspección a los centros que es lo relevante en el sentido de cómo se encontraban en la infraestructura, atención, cumplimiento de la norma, recuerden que ustedes tienen aprobado la metodología de observancia y en el marco de esa metodología es que justamente se ha desarrollado este informe, en ese sentido se va a proceder a dar lectura de los principales hallazgos de esta investigación. Alexandra Zaruma manifiesta: señores miembros me voy a permitir dar lectura al informe "Proceso de observancia del cantón Chunchi a centros de desarrollo infantil en convenio como parte de la política pública de desarrollo infantil integral del MIES" cuyo objetivo general es vigilar la implementación de la política pública de desarrollo infantil integral en relación a los centros de desarrollo infantil en convenio con el GAD Municipal de Chunchi y con organizaciones de la sociedad civil en cuanto a la cobertura total y cumplimiento de estándares de calidad y establecer recomendaciones de una mejor implementación de sus servicios y los objetivos específicos son: Analizar la cobertura de los CDI en convenio con el MIES en el cantón Chunchi, y su impacto en la reducción de la brecha de acceso a los servicios para niños en situación de pobreza y pobreza extrema. Evaluar la continuidad del servicio de los CDI en cantón Chunchi a lo largo del año. Verificar el nivel de cumplimiento de los estándares de calidad en los CDI del cantón Chunchi. Examinar la gestión de recursos en los Centros de Desarrollo Infantil en el cantón Chunchi. Recoger la percepción de padres, madres, familias o cuidadores sobre la calidad del servicio ofrecido por los CDI en el cantón Chunchi. Principales hallazgos del levantamiento de información en los CDI en Fase 1 y 2 en el Cantón Chunchi. Total niños y niñas atendidos, niñas 77 y niños 37. Yessenia Díaz manifiesta: si ustedes se dan cuenta si vemos en el PDOT de cuanto es la población de niñas y niños menores de 3 años que deben ser atendidos por el MIES en pobreza y pobreza extrema, pues nos damos cuenta que la población es súper pequeña, esa es una de las primeras recomendaciones que se hace con los otros niños que no están cubiertos por la política pública y tiene derechos al desarrollo infantil. Tatiana Basantes manifiesta: prácticamente depende del Municipio, entonces si en algún sector se detecta población infantil es el Municipio quien debería plantear la ampliación de cobertura, pero siempre proporcionando un espacio con un estudio de la cobertura de niños que puedan ser beneficiarios, pero esto se debería emitir en los meses de mayo, abril para en el siguiente año se pueda tomar en cuenta y aumentar cobertura. Yessenia Díaz manifiesta: lo que Tatiana está planteando debería quedar como recomendación al GAD Municipal, eso es lo interesante de tener justamente a las compañeras del MIES en el Consejo, porque nos ayudan a comprender cual es procedimiento a quien se debe solicitar. Alexandra Zaruma prosigue con la lectura del

informe ¿El CDI está funcionando? Si total 3 el 100%. Resumen preguntas 2 y 3, Atención todo el año 0 total 0%, Suspendió su atención al menos 1 mes, un total de 3 100%. Señale los motivos por los que el CDI NO atendió durante el 2023, Dificultades con el convenio 2 centros que es el 66,7%, No contar con rubro de pagos a talento humano 1 centro es el 33.3%. ¿El CDI cuenta con convenio vigente con el MIES? Si 3 centros 100%. ¿El CDI ha recibido todos los pagos pendientes a la fecha? Si 1 centro 33,3% y No 2 centros el 66,7%. Rango de meses impagos, de 1 a 3 mes 2 total que es el 100%. Estado de Los Pisos, No un total de 3 centro que es el 100%. Estado de las paredes No 2 centros 66,67% y Si 1 33,33%. Estado de los techos, Si 2 centros que es 66.67% y No 1 centro con 33,33%. Estado de las ventanas, Si 3 centros 100,00%. ¿Los ambientes de aprendizaje se encuentran limpios, ordenados y organizados?, si 3 centros 100,00%. ¿El material didáctico es pertinente, suficiente y al alcance de las niñas y niños?, Si 2 centros es 66,67% y No 1 33,33%. El servicio externalizado de alimentación ha cumplido con la entrega respectiva en los 4 tiempos establecidos, en esta semana?, si 3 centros son el 100%. ¿Considera usted que la preparación de los alimentos debería realizarse en la misma unidad de atención?, si 1 centro con el 33,33% y No 2 centros con el 66,67%. ¿El CDI cuenta con el permiso de funcionamiento vigente?, si 3 centros con el 100%. ¿El CDI tiene conformado el comité de familias?, si 3 centros es el 100%. ¿El CDI cuenta con procedimiento interno de actuación para salvaguardar a niñas y niños frente a la violencia?, si 2 centros con el 66,67% y No 1 centro con el 33,33%. ¿El CDI cuenta con mecanismos de seguridad/vigilancia para salvaguardar la integridad de las personas y bienes que se encuentran al interior del CDI?, No 3 centros es el 100%. Las Conclusiones: Existe una cobertura limitada pero activa del servicio, actualmente, solo tres Centros de Desarrollo Infantil (CDI) en convenio están funcionando en el cantón Chunchi, atendiendo a un total de 77 niñas y niños, lo cual evidencia una cobertura limitada frente a la posible demanda, aunque se garantiza la continuidad del servicio durante todo el año. Funcionamiento asegurado, pero con dificultades administrativas, si bien los tres CDI cuentan con convenio vigente con el MIES y han mantenido sus operaciones activas, se identifican dificultades en la gestión de convenios (liquidación y firma), la falta de rubros para el pago al talento humano, (en 1 de 3 CDI), suspensión del servicio al menos un mes por falta de suscripción de convenios, situaciones que podrían comprometer la calidad del servicio a futuro. Deficiencias en infraestructura, la totalidad de los CDI presenta problemas en el estado de pisos (100%) y paredes (66.7%), así como en algunos techos (33.3%). Estas deficiencias afectan el entorno físico de aprendizaje y ponen en riesgo, salud, bienestar y desarrollo de los niños y niñas. Calidad del entorno de aprendizaje parcialmente garantizada, aunque los ambientes se mantienen limpios, ordenados y organizados (100%) y se cumple con la entrega de alimentación en los cuatro tiempos (100%), hay déficit en material didáctico (33.3% de los CDI no cuentan con material suficiente o pertinente). Ausencia total de mecanismos de seguridad física, ninguno de los CDI cuenta con sistemas de seguridad o vigilancia para proteger a las niñas y niños, personal y bienes, lo que representa un riesgo importante en términos de integridad, protección y recursos. Avances en organización comunitaria y protocolos de protección, los tres CDI tienen comités de familia conformados y en su mayoría cuentan con procedimientos para la prevención de la violencia (66.7%), lo que muestra un avance en la gestión participativa y en los mecanismos de protección infantil, sin embargo es necesaria profundizar y fomentar espacios para la socialización de la prevención de la violencia y de la Ruta de atención en estos casos. Recomendaciones: Ampliar la cobertura

de los CDI en el cantón, en concordancia con las recomendaciones del informe del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), recomendamos al GAD Municipal de Chunchi, realizar un estudio de demanda para identificar sectores con necesidad no cubierta y gestionar nuevos convenios con el MIES o ampliar los actuales, priorizando a niñas y niños en situación de pobreza o vulnerabilidad. Fortalecer la gestión administrativa y financiera de los convenios, es urgente garantizar la asignación y desembolso oportuno de recursos económicos, especialmente los destinados al talento humano. Se recomienda establecer un mecanismo de seguimiento conjunto entre el GAD Municipal y el MIES para resolver retrasos en la gestión de los convenios desde las dos instituciones. Mejorar la infraestructura de los CDI existentes, en el marco de la norma técnica elaborar un plan de mejoramiento de la infraestructura inmediato, priorizando pisos, paredes y techos en mal estado entre otros. Debe contemplarse la gestión de fondos públicos que son parte de la contraparte institucional desde el GAD e incluso alianzas con organizaciones sociales o cooperación internacional. Asegurar la dotación completa de materiales didácticos, realizar un diagnóstico anual sobre necesidades pedagógicas y proveer material suficiente, pertinente y accesible para todos los niños y niñas, garantizando un aprendizaje inclusivo y de calidad, dando cumplimiento a la norma técnica y lo establecido en el convenio. Implementar sistemas de seguridad y vigilancia, instalar mecanismos básicos de seguridad física (cámaras, control de acceso, vigilancia comunitaria), con énfasis en zonas de mayor riesgo, para salvaguardar a la población infantil y al personal educativo. Fortalecer los protocolos de protección infantil, asegurar que el 100% de los CDI cuenten con un procedimiento interno para la prevención, detección y actuación frente a casos de violencia infantil articulados a las rutas y protocolos establecidos por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos y capacitar de forma permanente al personal y a las familias. Fomentar la participación activa de las familias, consolidar y empoderar los comités de familia como instancias de apoyo a la gestión del CDI, generando espacios de formación, consulta y control social sobre la calidad del servicio. El CCPD deberá observar la calidad del servicio, asegurando el cumplimiento de los estándares del MIES en infraestructura, personal capacitado y programas educativos adecuados. Monitorear la continuidad del servicio a lo largo del año, sin interrupciones ni rotación excesiva de personal. Fortalecer la capacitación continua del personal, desde el GADM, asegurando que estén actualizados en metodologías pedagógicas y manejo de situaciones de violencia. Garantizar desde el MIES el cumplimiento de la atención para niños y niñas en situación de vulnerabilidad y condiciones de pobreza y pobreza extrema, como aquellos con discapacidades de comunidades marginadas, garantizando igualdad de acceso. Garantizar desde el GAD Municipal de Chunchi la capacitación a los funcionarios de contratación pública responsables de la ejecución del convenio, para asegurar que los procesos de contratación estén alineados con las necesidades específicas de los CDI y garanticen la calidad en la prestación de servicios. El CCPD en consecuencia de la atribución de formulación deberá promover políticas públicas complementarias para garantizar el derecho al desarrollo infantil de niños y niñas del cantón, que refuercen las políticas nacionales, adaptadas a las necesidades del cantón Chunchi. Priorizar en el cumplimiento de la norma técnica de la política pública de desarrollo infantil del MIES que los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) cuenten con personal del territorio, lo que permitirá fortalecer el vínculo con la comunidad local y aprovechar el conocimiento de la realidad y del territorio lo que facilita el mejoramiento del servicio y desarrollo del cantón. Laura Aguirre manifiesta: se

de los CDI en el cantón, en concordancia con las recomendaciones del informe del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), recomendamos al GAD Municipal de Chunchi, realizar un estudio de demanda para identificar sectores con necesidad no cubierta y gestionar nuevos convenios con el MIES o ampliar los actuales, priorizando a niñas y niños en situación de pobreza o vulnerabilidad. Fortalecer la gestión administrativa y financiera de los convenios, es urgente garantizar la asignación y desembolso oportuno de recursos económicos, especialmente los destinados al talento humano. Se recomienda establecer un mecanismo de seguimiento conjunto entre el GAD Municipal y el MIES para resolver retrasos en la gestión de los convenios desde las dos instituciones. Mejorar la infraestructura de los CDI existentes, en el marco de la norma técnica elaborar un plan de mejoramiento de la infraestructura inmediato, priorizando pisos, paredes y techos en mal estado entre otros. Debe contemplarse la gestión de fondos públicos que son parte de la contraparte institucional desde el GAD e incluso alianzas con organizaciones sociales o cooperación internacional. Asegurar la dotación completa de materiales didácticos, realizar un diagnóstico anual sobre necesidades pedagógicas y proveer material suficiente, pertinente y accesible para todos los niños y niñas, garantizando un aprendizaje inclusivo y de calidad, dando cumplimiento a la norma técnica y lo establecido en el convenio. Implementar sistemas de seguridad y vigilancia, instalar mecanismos básicos de seguridad física (cámaras, control de acceso, vigilancia comunitaria), con énfasis en zonas de mayor riesgo, para salvaguardar a la población infantil y al personal educativo. Fortalecer los protocolos de protección infantil, asegurar que el 100% de los CDI cuenten con un procedimiento interno para la prevención, detección y actuación frente a casos de violencia infantil articulados a las rutas y protocolos establecidos por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos y capacitar de forma permanente al personal y a las familias. Fomentar la participación activa de las familias, consolidar y empoderar los comités de familia como instancias de apoyo a la gestión del CDI, generando espacios de formación, consulta y control social sobre la calidad del servicio. El CCPD deberá observar la calidad del servicio, asegurando el cumplimiento de los estándares del MIES en infraestructura, personal capacitado y programas educativos adecuados. Monitorear la continuidad del servicio a lo largo del año, sin interrupciones ni rotación excesiva de personal. Fortalecer la capacitación continua del personal, desde el GADM, asegurando que estén actualizados en metodologías pedagógicas y manejo de situaciones de violencia. Garantizar desde el MIES el cumplimiento de la atención para niños y niñas en situación de vulnerabilidad y condiciones de pobreza y pobreza extrema, como aquellos con discapacidades de comunidades marginadas, garantizando igualdad de acceso. Garantizar desde el GAD Municipal de Chunchi la capacitación a los funcionarios de contratación pública responsables de la ejecución del convenio, para asegurar que los procesos de contratación estén alineados con las necesidades específicas de los CDI y garanticen la calidad en la prestación de servicios. El CCPD en consecuencia de la atribución de formulación deberá promover políticas públicas complementarias para garantizar el derecho al desarrollo infantil de niños y niñas del cantón, que refuercen las políticas nacionales, adaptadas a las necesidades del cantón Chunchi. Priorizar en el cumplimiento de la norma técnica de la política pública de desarrollo infantil del MIES que los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) cuenten con personal del territorio, lo que permitirá fortalecer el vínculo con la comunidad local y aprovechar el conocimiento de la realidad y del territorio lo que facilita el mejoramiento del servicio y desarrollo del cantón. Laura Aguirre manifiesta: se

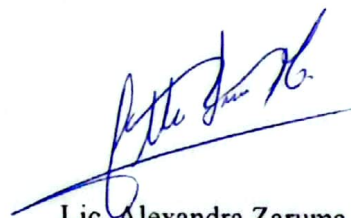
mociona que se dé por conocido y se apruebe este informe. Alexandra Zaruma indica una vez tomada la votación, esta queda aprobada por unanimidad. SEXTO PUNTO - Conocimiento de informe técnico de funcionamiento del CCPD y JCPD para incidir en el proceso de elaboración del orgánico municipal. Alexandra Zaruma manifiesta: me voy a permitir dar lectura el informe "Funcionamiento Organismos del Sistema CCPD y JCPD" los objetivos de este informe son: Fortalecer el sistema de protección de derechos del cantón Chunchi, a través de un adecuado funcionamiento del CCPD y JCPD, con capacidad resolutoria y administrativa, articuladas a los organismos del sistema y funcionando en el marco de la normativa legal vigente, con personal capacitado, equipos y materiales oportunos. Dar cumplimiento a la normativa legal vigente establecida en la Constitución, COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código de Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y sus reglamentos. Las normas e instrumentos afectados son: Orgánico estructural y de procesos del GAD y Manual de puestos, sección de las funciones de los miembros de JCPD. Partidas presupuestarias. Nombramientos de los miembros de la JCPD. Reglamento de funcionamiento de la JCPD. Las conclusiones son: El Sistema Nacional Descentralizado de Protección de la Niñez y Adolescencia SNDPINA, establecido en la constitución Art. 340, 341 y 342, y a su vez en el Código de Niñez y Adolescencia Art. 192 establece el funcionamiento de tres niveles de organismos, los mismos que tienen diferentes roles y actuaciones; estas atribuciones y funciones también son ratificadas en esta misma norma y otras posteriores como la COOTAD, LOCNI, LOPAM y la LOPVCM, estableciendo la articulación de varios sistemas nacionales que funcionan a la vez y que aterrizan en el sistema de protección de derechos a nivel local en el funcionamiento de los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos y Juntas Cantonales de Protección de Derechos, entre otros organismos. Son los Gobiernos Autónomos Descentralizados los responsables de conformar, organizar, financiar conforme sus funciones y lo establecido en las normas orgánicas los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. El pronunciamiento de la procuraduría del Estado establece que la Junta Cantonal de Protección de Derechos debe contar con personal a periodo fijo, nombramientos emitidos por el GAD Municipal y cuyas funciones son las mismas. Of. PGE. N°: 14050, de 13-05-2010. El orgánico por proceso del GAD municipal que incluye el Manual de puestos de la JCPD, debe hacer constar que los tres miembros son servidores de periodo fijo, cumplen las mismas funciones establecidas en la ley, y por lo tanto deben percibir misma remuneración. Recomendaciones: Se recomienda la reforma al Orgánico por procesos del GAD Municipal, tanto en la ubicación del CCPD como organismo autónomo a nivel asesor o adscrito a la municipalidad, dada su naturaleza jurídica de creación, al ser este cuerpo colegiado creado por la ley y ordenanza municipal conforme establece el art. 598 de la COOTAD, así como lo dispone el art. 4 y 5 de la Ordenanza que regula la organización y el funcionamiento del Sistema de Protección de Derechos de Chunchi, de igual manera la Secretaría Ejecutiva debe ubicarse junto al CCPD, dado que es una instancia creada para operativizar las decisiones de este cuerpo colegiado conforme la Ordenanza que regula la organización y el funcionamiento del Sistema de Protección de Derechos de Chunchi, art. 33 y 34. De igual manera se recomienda la modificación del manual de puesto del GAD Municipal de Chunchi, en lo que refiere a las funciones de los miembros de la JCPD, ya que conforme el <Código de la Niñez y adolescencia que establece su creación, integración y funcionamiento, Art. 205, 206 y 207, sus tres

miembros cumplen las mismas funciones establecidas en la ley. Se recomienda al GAD Municipal homologar los salarios de los miembros de la JCPD, ya que, por el mismo trabajo, se debe percibir misma remuneración, conforme lo establecido en las normativas citadas en este informe en donde se desprende que no existe ninguna jerarquía o diferencia de funciones entre los miembros de las JCPD. Se recomienda la revisión de las partidas presupuestarias, así como los nombramientos, dando cumplimiento a lo que establece la ley y la ordenanza municipal que son funcionarios de periodo fijo. Se recomienda que la JCPD es un servicio municipal para la protección de derechos podrá ser considerada dentro del 10% establecido en el artículo 249 de la COOTAD, muy contrario al CCPD y su instancia operativa que es la Secretaría ejecutiva, que corresponde a gasto corriente dado que el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos es un cuerpo colegiado integrado por miembros del Estado y la sociedad civil, cuya sociedad civil percibe dietas y la Secretaría ejecutiva corresponde al personal que operativiza sus decisiones. Esteban Tamayo manifiesta: se mociona que se apruebe el informe analizado. Laura Aguirre manifiesta: señorita secretaria proceda a tomar votación. Alexandra Zaruma indica: una vez tomada la votación, esta queda aprobada por unanimidad. OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión.- Laura Aguirre manifiesta: agradecerles nuevamente su participación y aportes importantes en esta sesión, esperemos sirvan y aporten en la vida de las personas que pertenecen algún grupo prioritario, una buena tarde.

RESOLUCIÓN CCPD-CH 07-2025	Se aprueba por unanimidad el Acta N. 01-2025 de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2025
RESOLUCIÓN CCPD-CH 08-2025	Aprobación de informes técnicos de transversalización con recomendaciones al GADM sobre el PDOT (proyecto) y Mercado Municipal
RESOLUCIÓN CCPD-CH 09-2025	Aprobación del informe de observancia a la política pública de desarrollo infantil del MIES en conjunto con el CNII y seguimiento 2025.
RESOLUCIÓN CCPD-CH 10-2025	Aprobación del informe técnico de funcionamiento del CCPD y JCPD para incidir en el proceso de elaboración del orgánico municipal



Lic. Laura Aguirre B.
**VICEALCALDESA Y DELEGADA
DEL CCPD-CH**



Lic. Alexandra Zaruma C.
**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CCPD-CH**

MATRIZ DE PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) - 2025	
DIRECCIÓN:Carlos Ullauri y Rio Amazonas	DEPARTAMENTO O UNIDAD: CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS
Código Institucional:GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI 	
Competencias Gobiernos Seccionales: Las determinadas en el Art. 264 de Constitución de la República del Ecuador.	
Misión:	Ser un Gobierno innovador, transparente y sostenible, que impulsa equitativamente el desarrollo económico del Cantón, brindando calidad, excelencia y eficacia en sus servicios; que institucionaliza la participación activa de los ciudadanos en la gestión y optimiza sus recursos para el aseguramiento del buen vivir de todos sus habitantes.

Visión:	Para el año 2023, el cantón Chunchi habrá fortalecido su potencial productivo y de emprendimiento, se habrá constituido como un territorio que progresa de forma planificada y ordenada, con flujo turístico y claras actuaciones de conservación en armónico equilibrio ambiental, promoviendo un desarrollo sustentable. Su población contará con servicios básicos y espacios públicos adecuados para su desarrollo integral, y, la ciudadanía, consciente de que es el principal actor de desarrollo cantonal, participará activamente en la gestión.
---------	---

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO CREANDO OPORTUNIDADES (PNCO):	
OBJETIVOS	EJE ECONÓMICO
	Objetivo 1Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.
	Objetivo 2Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.
	Objetivo 3Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.
	Objetivo 4Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.
	EJE SOCIAL
	Objetivo 5Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.
	Objetivo 6Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.
	Objetivo 7Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.
	Objetivo 8Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.
	EJE SEGURIDAD INTEGRAL
	Objetivo 9Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos.
	Objetivo 10Garantizar la soberanía nacional, integridad territorial y seguridad del Estado.
	EJE TRANSICIÓN ECOLÓGICA
	Objetivo 11Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales.
	Objetivo 12Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
	Objetivo 13Promover la gestión integral de los recursos hídricos.
	EJE INSTITUCIONAL
	Objetivo 14Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.
	Objetivo 15Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.
	Objetivo 16Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT)							
Objetivos PDOT 2019 - 2023:	1	Fortalecer la atención integral a familias del Cantón, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, y población vulnerable.		10	Convertir en atractivos a los recursos turísticos del Cantón para hacer de Chunchi un destino turístico.		
	2	Fortalecer la dotación de servicios básicos.		11	Contar con un instrumento de planificación actualizado y debidamente aprobado que delimite las zonas de expansión urbana y los servicios que se requieren para el Plan de Uso y Gestión de Suelo PUGS		
	3	Optimizar el tratamiento de aguas servidas del cantón, para un ambiente sano y sostenible		12	Contar con un instrumento de planificación para la Gestión del patrimonio		
	4	Construcción Mejoramiento, regeneración y mantenimiento de espacios públicos (Centro de Faenamieto, Mercados, Plazas, parques, miradores, edificios municipales, etc.) Municipales para garantizar productos de calidad a la población y para la práctica de actividades sociales, culturales y deportivas		13	Contar con un instrumento de planificación para la gestión e intervención en el territorio. PDyOT		
	5	Repotenciar el proceso de gestión integral de residuos sólidos del cantón Chunchi estableciendo mecanismos para el mejoramiento de los procesos de clasificación en la fuente, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos del Cantón y sus parroquias.		14	Apoyar al fomento productivo de la población cantonal		
	6	Planificar acciones para el establecimiento de zonas de conservación ambiental como bosques nativos, lagunas y páramos		15	Fortalecer la participación ciudadana en la gestión municipal, mediante la Implementación de una estructura tecnológica para mejorar la atención al ciudadano en todos sus servicios.		
	7	Planificar acciones dirigidas a la disminución de riesgos en el Cantón, en coordinación con los actores sociales involucrados.		16	Fortalecer el sistema de participación ciudadana y control social.		
	8	Contar con una red vial cantonal en condiciones aptas para el transporte y comercialización de productos.					
	9	Fortalecer la Unidad de TTTSV Municipal para realización de la revisión técnica vehicular, Facilitar la ampliación de servicios de transporte público y velar por un adecuado ordenamiento vial.					

PLAN ESTRATÉGICO PARTICIPATIVO INSTITUCIONAL		
Ejes estratégicos:	Biofísico	Establecer mecanismos que mejoren el sistema integral de agua potable y alcantarillado del Cantón, promover un Cantón ambientalmente responsable, libre de contaminación y conservador de su patrimonio natural. Convertir a Chunchi en un Cantón seguro y resiliente contra riesgos y desastres, con base en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Chunchi.
	Sociocultural	Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas, recreativas y de atención social en beneficio de la colectividad del Cantón.
	Económico	Promover, en el Cantón, un desarrollo económico sustentable y sostenido que mejore las condiciones de vida de las familias generando microemprendimientos en la población que impulse el empleo y la productividad, Convertir en atractivos a los recursos turísticos del Cantón para hacer de Chunchi un destino turístico fortaleciendo acciones de conservación de tradiciones culturales, sociales y deportivas de la población.
	Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad	Establecer áreas aptas para el desarrollo urbano que permitan un crecimiento ordenado de la población y de las actividades económicas tomando en cuenta la Cultura y el patrimonio existente en al cantón identificado claramente el patrimonio tangible e intangible del territorio, su estado, y la gestión para la conservación, con planes de protección y salvaguarda del patrimonio cultural y natural.
	Político Institucional	Posicionar al GAD Municipal como una institución organizada, eficiente en la prestación de servicios y transparente en sus prácticas formulando herramientas de planificación actualizadas para un adecuado desempeño institucional, para la gestión e intervención en el territorio
Objetivos estratégicos institucionales (OEI):	OEI General	Impulsar programas y proyectos dirigidos a la satisfacción de las necesidades dentro de los componentes Biofísico, Sociocultural, Económico, Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía, Conectividad, Político Institucional y Participación Ciudadana, que permitan un desarrollo sustentable y sostenido, garantizando la dotación de servicios institucionales de manera eficiente y eficaz.
	1	Gestionar la ejecución de acciones para la generación de un Cantón ambientalmente responsable, seguro y resiliente ante riesgos y desastres, así como para la ampliación de la cobertura de servicios básicos y de saneamiento.
	2	Propiciar acciones de atención social y cultural dirigidas a la población.
	3	Generar condiciones apropiadas, en el ámbito de las competencias municipales, para el desarrollo del comercio, turismo, micro emprendimientos, sector agropecuario y artesanal.
	4	Promover un desarrollo territorial planificado, armónico con la naturaleza y con soluciones a las problemáticas de fauna urbana, provisión de servicios básicos, movilidad, energía y conectividad.
	5	Fortalecer al GAD Municipal como una institución pública organizada, eficiente y transparente al servicio de la ciudadanía.

ESTRATEGIAS DE ACCION INSTITUCIONAL																				
No.	Eje	Dirección / Jefatura	Dependencia	Código	Grupo	Subgrupo	Programas, planes, proyectos y actividades clave	Objetivo Estratégico Institucional (OEI)	Indicador de gestión	Meta de gestión	Tiempo (meses)	Programación Cuatrimestral (% de la meta) 1er cuatrimestre	2do cuatrimestre	3er cuatrimestre	Medio de verificación		Presupuesto	Financiamiento	Objetivo PNCO	Objetivo PDOT
				7.3.08.07	73. Bienes y servicios para inversión	08. Bienes de uso y consumo corriente	Adquisición de Toners Cartuchos		Porcentaje de requerimientos recibidos	el 100% de requerimientos basicos recibidos	8		50%	50%	Actas de entrega recepción		200,00	Consejo Cantonal para la Proteccion de Derechos	5	1
				7.3.08.04	73. Bienes y servicios para inversión	08. Bienes de uso y consumo corriente	Materiales De Oficina		Porcentaje de requerimientos recibidos	el 100% de requerimientos basicos recibidos	8	50%	50%		Actas de entrega recepción		100,00	Consejo Cantonal para la Proteccion de Derechos	5	1
				7.3.08.05	73. Bienes y servicios para inversión	08. Bienes de uso y consumo corriente	Materiales De Aseo		Porcentaje de requerimientos recibidos	el 100% de requerimientos basicos recibidos	8	50%	50%		Actas de entrega recepción		50,00	Consejo Cantonal para la Proteccion de Derechos	5	1

SOCIO CULTURAL	CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS	CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS	7.3.02.04	73. Bienes y servicios para inversión	02. Servicios Generales	1 politica publica formulada con base legal y programatica para la prevención de todo tipo de violencia	Contribuir a la garantía de los derechos de las personas y en especial de los grupos de atención prioritaria a través de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas publicas	Número de proyecto de ordenanza y agenda de política publica aprobadas por el ccpd	el 100% de proyecto de ordenanza propuesto con agenda programática	12		50%	50%	Resoluciones del CCPD Publicaciones	13.660,00	0,00	Consejo Cantonal para la Proteccion de Derechos	5	1
			7.3.02.04	73. Bienes y servicios para inversión	02. Servicios Generales	Capacitar al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos y a los actores estratégicos													
			7.3.06.13	73. Bienes y servicios para inversión	02. Servicios Generales	Capacitar a los Consejos Consultivos Intergeneracionales de Niñas y niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores		Número de talleres	el 100% de talleres planificados realizados	12	20%	40%	40%	Registro de asistencia Fotografías Informes		500,00	Consejo Cantonal para la Proteccion de Derechos	5	1
			7.3.02.04	73. Bienes y servicios para inversión	02. Servicios Generales	Articulación del Sistema de Protección de Derechos Local con la JCPD. Redes y Rutas		4 reuniones de la Red de Protección de Protección de Derechos.	el 100% de talleres planificados realizados	12	20%	40%	40%	Registro de asistencia Fotografías Informes		0,00	Consejo Cantonal para la Proteccion de Derechos	5	1
			7.3.02.04	73. Bienes y servicios para inversión	02. Servicios Generales			1 Ruta contra la violencia hacia la mujer funcionando	el 100% de actividades planificados realizados	12	20%	40%	40%	Registro de asistencia Fotografías Informes		0,00	Consejo Cantonal para la Proteccion de Derechos	5	1
			7.3.08.01	73. Bienes y servicios para inversión	02. Servicios Generales	Socializacion y difusión de los Derechos de los grupos de atención prioritaria.		5 talleres de promoción y sensibilización ejecutados. Impresión y publicación del material.	el 100% de talleres planificados realizados	8		50%	50%	Registro de asistencia Fotografías Informes		9210,00	Consejo Cantonal para la Proteccion de Derechos	5	1
			7.7.03.01	77. Otros egresos de inversión	03. Dietas	Dietas		Número de sesiones ordinarias de CCPD	Sesiones ordinarias ejecutadas	12	20%	40%	40%	Registro de asistencia Fotografías Informes		3600,00	Consejo Cantonal para la Proteccion de Derechos	5	1
			8-4.01.07.01	73. Bienes y servicios para inversión	01. Equipos informáticos	Proyector		1 Proyector	adquisicion de proyector	3			100%	Acta de entrega recepción		1000,00	Consejo Cantonal para la Proteccion de Derechos	5	1
			8-4.01.07.01	73. Bienes y servicios para inversión	01. Equipos informáticos	Grabadora de sonido		1 grabadora	Adquisición de grabadora de sonido	2		100%		Acta de entrega recepción		200,00	Consejo Cantonal para la Proteccion de Derechos	5	1
						EVALUACION CUALITATIVA										EVALUACION CUANTITATIVA			

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía



REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL "SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CHUNCHI"

El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, en función de su atribución de formulación de política pública otorgada en el Art. 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Al revisar minuciosamente la vigente "Ordenanza que regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema de Protección de Derechos de Chunchi", considera es necesario algunos cambios y reformas tomando en cuenta la realidad local del Cantón y la normativa nacional vigente.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social";

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República prescribe que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades, y que nadie puede ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación;

Que, el artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el artículo 6 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que "Todas las ecuatorianas y ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos consagrados en la Carta Magna;

Que, el artículo 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales";

Chunchi
GAD Municipal



Dir: General Córdova 562 y Capitán Ricaurte - Telf.: 032936244 - 032936245 - Telefax: 032936370
E-mail: waltemarvaez456@gmail.com Sitio web: www.municipiochunchi.gob.ec
CHUNCHI, CUMBOBATO - ECUADOR

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía



Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador define que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación";

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y, el numeral 9 establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución";

Que, el artículo 35, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicas. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

Que, el artículo 36, de la Constitución de la República determina que "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia";

Que, el artículo 37, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: atención gratuita y especializada en salud, trabajo remunerado, jubilación universal, rebaja en los servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos notariales y registrales y el acceso a una vivienda que asegure una vida digna;

Que, el artículo 38, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado establecerá políticas públicas para las personas adultas mayores que aseguren: la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole; entre otros;

Que, el artículo 39, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país;

Chunchi
GAD Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía



Que, los artículos 44, 45 y 46, de la Constitución de la República del Ecuador, tipifican los derechos de la niñez y la adolescencia, disponiendo al Estado, la sociedad y la familia en sus diversos tipos, la promoción de su desarrollo integral de una manera prioritaria, atendiendo al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

Que, los artículos 47, 48 y 49 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen los derechos para las personas con discapacidad, garantizando políticas de prevención y procura la equiparación de oportunidades y su integración social;

Que, los artículos 56, 57, 58, 59 y 60 de la Constitución de la República, reconocen los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, del pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las que forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible;

Que, el artículo 70, de la Constitución de la República del Ecuador, define que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la Ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;

Que, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la participación de las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el artículo 156, de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica que: "Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, generacionales, interculturales y de discapacidades y movilidad humana de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 340, de la Constitución de la República del Ecuador, instauro el sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 341, de la Constitución de la República del Ecuador, manda que, el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la

Chunchi
GAD Municipal



Dir: General Córdova 562 y Capitán Ricaurte - Telf.: 032936244 - 032936245 - Telefax: 032936370
E-mail: waltermarvaez456@gmail.com Sitio web: www.municipiochunchi.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía



diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad;

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

Que, el artículo 392, de la Constitución de la República del Ecuador, manda que, el Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional;

Que, el artículo 417, de la Constitución de la República establece que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución y en el caso de tratados u otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y cláusula abierta establecida en la Constitución;

Que, el artículo 424, de la Constitución de la República dispone que "Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño suscrita por el Ecuador en toda su normativa, establece la responsabilidad estatal de adecuar su legislación y organización institucional a la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades, sin distinción alguna;

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José, publicada en el Registro Oficial No. 801, de 06 de agosto de 1984, se compromete a respetar los derechos libertades reconocidos en ella, y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna;

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como Convención de Belém do Para, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 153, de 25 de noviembre de 2005, prohíbe cualquier acción o conducta que, basada en género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado; e impone sobre los estados la obligación de adoptar, por

Chunchi
GAD Municipal



Dir.: General Córdova 562 y Capitán Ricaurte - Telf.: 032936244 - 032936245 - Telefax: 032936370
E-mail: waltermarvaez456@gmail.com Sitio web: www.municipiochunchi.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Cinto G.
Municipal de Chunchi
Alcaldía



todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia;

Que, el artículo 3, numeral 3, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que es necesario: "Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situados en desigualdad";

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a los Consejos consultivos, como: "mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva";

Que, el artículo 3 del COOTAD, de los principios, a) Unidad, inciso 5, resuelve que la: "La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, usos y costumbres";

Que, entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, el artículo 4 literal h, del COOTAD, dispone: "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes";

Que, el artículo 5, del COOTAD, dispone sobre la autonomía política, administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 31, literal h) y el artículo 41 literal g) del COOTAD, disponen: promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;

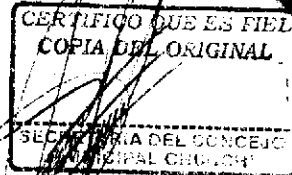
Que, el artículo 54, literal j), del COOTAD determina como función de los gobiernos autónomos municipales: "Implementar los sistemas de protección integral del Cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales";

Que, el artículo 57, literal a), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, determina el ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, en el literal bb) dictamina "instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria";

Chunchi
GAD Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía



Que, el artículo 128, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, en el Sistema Integral y Modelos de Gestión, establece que: "Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto, será responsabilidad del Estado en su conjunto;

El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.

Los niveles de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias.

Los modelos de gestión que se desarrollen en los regímenes especiales observarán necesariamente la distribución de competencias y facultades, criterios y normas contenidas en este código para los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 148, del COOTAD sobre el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos;

Que, el artículo 249, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización manda que "No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención de grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 598, primer inciso del COOTAD, dispone sobre el "Consejo cantonal para la protección de derechos" y ordena que: "Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos".
En uso de la facultad normativa que le confiere el Art. 57 literal a) del COOTAD;

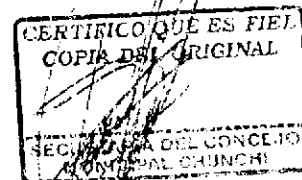
Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 205 dispone que la organización que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos corresponde a cada Municipalidad.

Chunchi
GAD Municipal



Dir.: General Córdova 562 y Capitán Ricaurte - Telf.: 032936244 - 032936245 - Telefax: 032936370
E-mail: waltermarvaez456@gmail.com Sitio web: www.municipiochunchi.gob.ec
CHUNCHI - CHIMBORAZO - ECUADOR

Gobierno Autónomo Descentralizado Siete (7) Municipal de Chunchi Alcaldía



Que, en el artículo 38, literal a, b, c, d, e, g, h, i, j, k, l, m, n, o de la Ley Orgánica para Prevenir y erradicar la violencia contra mujeres, mencionan las atribuciones que se les otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, la Ley Orgánica de Movilidad Humana, establece mecanismos de identificación de vulnerabilidad y atención prioritaria para víctimas de violencia de género;

Que, mediante decreto ejecutivo N°. 620, se declara como política de estado con enfoque de derechos humanos la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres y se dispone la elaboración de un plan que permita generar e implementar acciones y medidas, que incluyan mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional en todos los niveles del estado;

Que, mediante Decreto ejecutivo N°. 1109 y Decreto Ejecutivo N°. 438, se reforma el precitado Decreto Ejecutivo N°. 620 y se encarga al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos presidir y Coordinar el Comité de Coordinación Interinstitucional para la Ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres;

Que, la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres dice textualmente "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen la obligación de asumir la competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata";

Que, en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dice textualmente así "Las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, dictarán la normativa secundaria y los protocolos necesarios para la aplicación y plena vigencia de esta Ley, dentro del ámbito de sus competencias, en el plazo máximo de 90 días contados desde la publicación del Reglamento General de esta Ley en el Registro Oficial";

Que, en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dice textualmente así "Las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de violencia contra las mujeres, tendrán el plazo máximo de doce meses contados a partir de la publicación de la presente ley, para implementar planes, programas, proyectos, servicios públicos, destinar recursos humanos y bienes, adecuar registros, bases de datos o cualquier otra forma de información o tecnologías, de acuerdo a lo establecido en este cuerpo legal";

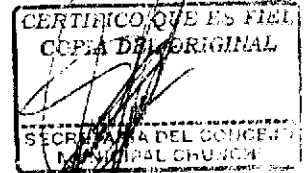
Que, en la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dice textualmente así "En el plazo de ciento ochenta a partir de la publicación de esta Ley, los Consejos Cantonales de Protección de Derechos establecerán Ordenanzas como parte de las políticas públicas locales para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres";

Chunchi
GAD Municipal



Dir. General Córdova 562 y Capitán Ricaurte - Telf.: 032936244 - 032936245 - Telefax: 032936370
E-mail: waltermarvaez456@gmail.com Sitio web: www.municipiochunchi.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía



Que, en la Disposición Transitoria Decima de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, dice textualmente "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a todo nivel, en un plazo no superior a ciento ochenta días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley realizarán actualizaciones de los Planes de Desarrollo elaborados, en los que se deberá incluir las medidas y políticas que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad;

Que, a pesar de los avances normativos desarrollados en los últimos años, es necesario establecer legalmente un sistema integral de protección a las mujeres víctimas de las diferentes formas de violencia de género a lo largo de su vida;

Que, el artículo 58, de la Ley Orgánica de discapacidades, dispone que: se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad. Los gobiernos autónomos descentralizados dictarán las ordenanzas respectivas para el cumplimiento de este derecho de conformidad a las normas de accesibilidad para personas con discapacidad dictadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y al diseño universal. Los estacionamientos de uso público y privado tendrán espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad físico-motora, ubicados inmediatamente a las entradas de las edificaciones o ascensores, en los porcentajes que establezcan las ordenanzas y el reglamento. En el caso de los sistemas de estacionamiento tarifados creados por los gobiernos autónomos descentralizados se destinará un porcentaje de parqueaderos claramente identificados mediante señalización y color, de conformidad con el reglamento de la presente Ley. El porcentaje señalado en los incisos anteriores no será inferior al dos por ciento (2%) del total de parqueos regulares de la edificación o de la zona tarifada.

Que, el artículo 19, de la Ley Orgánica de las personas adultas mayores manifiesta que: las personas adultas mayores tienen derecho a acceder, aportar, participar y disfrutar de las actividades culturales, artísticas y espirituales, en el marco de la diversidad. Para la generación de estas medidas las entidades del Sistema Nacional de Cultura y los gobiernos autónomos descentralizados, impulsarán la participación de las organizaciones de personas adultas mayores, en la planificación y realización de proyectos culturales y de divulgación, contando además con el apoyo de la sociedad.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2016, entró en vigencia la "La Ordenanza que Regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema de Protección de Derechos de Chunchi", una vez sancionada por el Alcalde de ese entonces, misma que fue publicada en la página web del Municipio de Chunchi en fecha 8 de marzo del 2017; sin embargo, la nueva normativa legal es necesario introducir reformas en referida ordenanza.

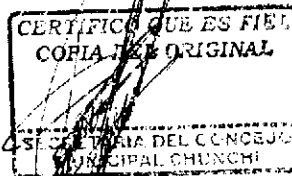
En uso de la facultad normativa que le confiere el artículo 57 literal a) del COOTAD

Chunchi
GAD Municipal



Dir.: General Córdova 562 y Capitán Ricaurte - Telf.: 032936244 - 032936245 - Telefax: 032936370
E-mail: waltermarvaez456@gmail.com Sitio web: www.municipiochunchi.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Chunchi
Alcaldía



EXPIDE LA:

**ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL
"SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CHUNCHI".**

TÍTULO I

**DE LA DEFINICIÓN DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA CANTONAL DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CHUNCHI.**

CAPÍTULO I

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS:

Artículo 1.- DEFINICIÓN.- El Sistema de Protección de Derechos del cantón Chunchi, es un conjunto articulado y coordinado de instituciones públicas - privadas, políticas, normas, programas y servicios que aseguren el ejercicio y la garantía de exigibilidad de los derechos reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, los tratados, convenios y normas legales internacionales ratificados y avalados por el Ecuador. Será parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, de los sistemas especializados que se regirán por sus principios y ámbitos fundamentales. Se vinculará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Forman parte del Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Chunchi, los señalados en la presente ordenanza, todos los organismos que por sus competencias, funciones o mandatos estén vinculados al servicio social, garantía, protección, vigilancia y exigibilidad de derechos.

Artículo 2.- PRINCIPIOS.- Los principios que rigen al Sistema de Protección de Derechos, serán: universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación. Actuará bajo los criterios de celeridad, calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad, participación e inclusión.

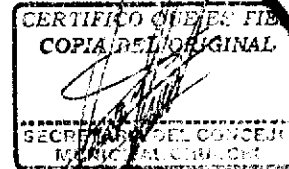
Artículo 3.- OBJETIVOS.-

- a) Asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, tratados, convenios y normas legales internacionales ratificadas y avaladas por el Ecuador, políticas públicas nacionales, Políticas Públicas municipales de protección de derechos y planes afines para el cumplimiento de los mismos.

Chunchi
GAD Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía



- b) Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y los sistemas especializados establecidos en la Ley.

CAPÍTULO II

CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CHUNCHI

Artículo 4.- NATURALEZA JURÍDICA.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi es un organismo paritario de nivel cantonal integrado por representantes del Estado y de la Sociedad Civil.

Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, políticas municipales y territoriales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Será la entidad coordinadora del Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Chunchi, el mismo que gozará de personería jurídica de derecho público.

Artículo 5.- INTEGRACIÓN.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, se constituirá de forma paritaria por representantes del Estado y la sociedad civil:

Del Sector Público:

- Alcalde o Alcaldesa, quien presidirá el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, o su delegado (a); (1)
- Delegado/a Distrital del Ministerio de Educación; un principal y alterno (1)
- Delegado/a Distrital del Ministerio de Salud; un principal y alterno (1)
- Delegado/a Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, (1)
- Delegado/a de los GADS Parroquiales, (1)

De la Sociedad Civil:

- Delegado (a) de las organizaciones de género y su alterno/a (1)
- Delegado (a) de las organizaciones de jóvenes y su alterno/a (1).
- Delegado (a) de las organizaciones del adulto mayor y su alterno/a (1)
- Delegado (a) de las organizaciones de migrantes retornados
- Delegado (a) de las organizaciones de personas con discapacidad y su alterno/a (1)

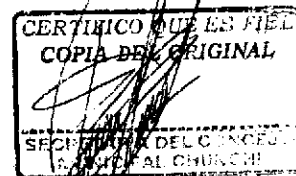
Chunchi
GAD Municipal



Dir.: General Córdova 562 y Capitán Ricaurte - Telf.: 032936244 - 032936245 - Telefax: 032936370
E-mail: waltermarvaez456@gmail.com Sitio web: www.municipiochunchi.gob.ec

CHUNCHI, CHIMBORAZO, ECUADOR

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía



Estará presidido por la máxima autoridad del GAD Municipal o su delegado/a y su Vicepresidenta o Vicepresidente, será electo de entre los miembros de la sociedad civil, conforme al Art. 598 del COOTAD electo por mayoría simple.

Tanto los miembros del Estado como los de la sociedad civil; tienen la obligación de mantener informados a sus respectivas instituciones u organizaciones sobre las decisiones tomadas en el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi.

Artículo 6.- FUNCIONES.- Para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Art. 598 de la COOTAD, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos deberá:

- a. Formular políticas y planes de aplicación local para la protección de derechos relacionadas con las temáticas de: género, étnicas, de niñez y adolescencia, intergeneracionales, interculturales, movilidad humana y discapacidad; articulada a las políticas públicas nacionales sobre estas temáticas y vigilar su cumplimiento.
- b. Exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios públicos y privados relacionados con las políticas de igualdad.
- c. Hacer seguimiento y evaluación de la política pública para la igualdad.
- d. Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras con los organismos especializados así como con las redes interinstitucionales de protección de derechos en su jurisdicción.
- e. Promover la organización y fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias y Consejos Consultivos de titulares de derechos.
- f. Designar a la Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo.
- g. Promover el funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- h. Emitir las resoluciones y reglamentos pertinentes para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.
- i. Conocer y aprobar su Plan Operativo Anual
- j. Los demás que le atribuya la Ley y el Reglamento Interno expedido por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi.

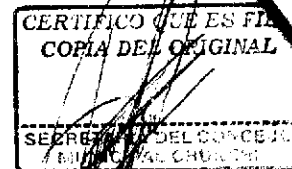
Artículo 7.- DE LA PRESIDENCIA.- Será ejercida por el Alcalde/ea o su delegado/a, durante la vigencia de su periodo para el cual fue electo; será su representante legal, deberá cumplir sus

Chunchi
GAD Municipal



Dir.: General Córdova 562 y Capitán Ricaurte - Telf.: 032936244 - 032936245 - Telefax: 032936370
E-mail: waltermarvaez456@gmail.com Sitio web: www.municipiochunchi.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía



funciones conforme a la Reglamentación emitida por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos.

Artículo 8.- DE LA VICEPRESIDENCIA.- Será elegido de entre los miembros de la sociedad civil y que reemplazará al Presidente en su ausencia; igualmente cumplirá sus funciones de acuerdo a la Reglamentación emitida por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos.

Artículo 9.- DEL PATRIMONIO.- El patrimonio del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi será destinado al cumplimiento de sus fines.

Artículo 10.- DEL FINANCIAMIENTO.- Los recursos con los que se financiará las actividades del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, para el ejercicio de sus atribuciones, en base a lo que dispone el Art. 598 del COOTAD, serán conforme al siguiente detalle:

a.- Las tasas, contribuciones y más aportes establecidos para el efecto por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados.

b.- Las asignaciones, aportes y más donaciones que la cooperación internacional asigne expresamente al Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

c.- Las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor.

d.- El 100% del producto de las multas impuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos por la amenaza o violación de algunos de los derechos o garantías contemplados en el Código de la Niñez y Adolescencia y demás leyes, en favor de un niño, niña, adolescente.

Artículo 11.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS.- serán administrados por la Unidad Financiera del GAD Municipal de Chunchi.

CAPÍTULO III JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

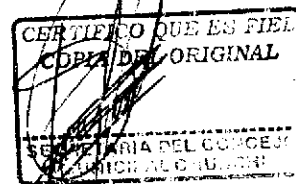
Artículo 12.- NATURALEZA JURÍDICA.- Conforme a lo que dispone el Art. 205 del Código de la Niñez y Adolescencia, la Junta Cantonal de Protección de Derechos, es un órgano de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional que tienen como función pública la protección de derechos a través de resolución en vía administrativa, las situaciones de amenaza o vulneración de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes en el respectivo Cantón y los demás que establezca la ley. Constarán en el Orgánico Funcional y serán financiadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chunchi. El Alcalde o Alcaldesa será su representante legal.



Gobierno Autónomo Descentralizado trece (13)

Municipal de Chunchi

Alcaldía



Artículo 13.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA CANTONAL PROTECCIÓN DE DERECHOS.- De conformidad al Art. 207 del Código de la Niñez y Adolescencia, se integrará por 3 miembros principales y 3 suplentes, de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo. Durarán 3 años en sus funciones, serán remunerados y podrán ser reelegidos por una sola vez en función de la evaluación de cumplimiento de objetivos y metas.

Dichos candidatos deberán contar con título de tercer nivel y tener conocimientos en el área; serán electos por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, de ternas presentadas por el señor/a Alcalde/Alcaldesa del GAD Municipal de Chunchi

Artículo 14.- FUNCIONES.- Según el Art 206 del Código de la Niñez y Adolescencia, corresponde a la Junta Cantonal de Protección de Derechos:

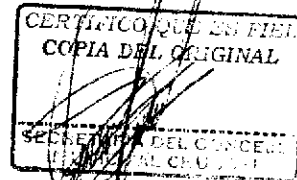
- a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas, adolescentes y grupos de atención prioritaria de la jurisdicción del respectivo Cantón, y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado de conformidad a la ley;
- b) Vigilar la ejecución de sus medidas;
- c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
- d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Llevar el registro de las familias, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y discapacitados del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección.
- f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y discapacitados.
- g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez, adolescencia y grupos vulnerables.
- h) Las demás que señale la Ley.

Procurarán, con el apoyo de las entidades, la mediación y la conciliación de las partes involucradas en los asuntos que conozcan, de conformidad con la Ley.

Chunchi
GAD Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía



De conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, son funciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, sin perjuicio de las ya establecidas en otros cuerpos normativos las siguientes:

- Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
- Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
- Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- Llevar el registro de las personas sobre las cuales se haya aplicado medidas administrativas de protección y proporcionar la información al Registro Único de Violencia contra las Mujeres.
- Denunciar ante las autoridades competentes, las comisiones de actos de violencia de los cuales tengan conocimiento; y,
- Vigilar que, en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos de las mujeres.

De conformidad con el artículo 84, literal d) de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores son atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

- Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado.

Artículo 15.- SANCIONES EN MATERIA DE VULNERACION DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- De conformidad al artículo 245 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, las infracciones que tienen asignada una sanción de multa, constituyen infracciones administrativas y serán juzgadas y sancionadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, si se cometen en la circunscripción territorial del cantón Chunchi

Artículo 16.- DESTINO Y COBRO DE LAS MULTAS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos, mediante resolución motivada y si comprobare que el que de cualquier forma amenace o viole alguno de los derechos o garantías contempladas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y más leyes, en favor de cualquier niño, niña o adolescente aplicará las sanciones establecidas en los artículos 248, 249, 250, 251,

Chunchi
GAD Municipal



Dir.: General Córdova 562 y Capitán Ricaurte - Telf.: 032936244 - 032936245 - Telefax: 032936370
E-mail: waltermarvaez456@gmail.com Sitio web: www.municipiochunchi.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado quince (15) Municipal de Chunchi Alcaldía



252, 253, que recaerán sobre el infractor, por cada vez que cometiera la infracción. El pago de la multa, no exime al infractor del cumplimiento de las medidas de protección dispuestas. Las multas a las que se refieren en el inciso anterior se recaudarán mediante la emisión de títulos de crédito para lo cual la Junta Cantonal de Protección de Derechos, solicitará a la Jefatura Financiera del GAD Municipal de Chunchi, la emisión de los mismos, que serán pagados en Recaudación Municipal, en el término de 15 días, en caso de negativa al pago será recaudado por el GAD Municipal de Chunchi, mediante el proceso de Coactivas.

Los recursos que se recauden por este motivo serán asignados a la partida presupuestaria que corresponde al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, los mismos que serán destinados al financiamiento de programas de capacitación del Talento Humano de los organismos del Sistema de Protección a nivel cantonal.

CAPÍTULO IV DEFENSORÍAS COMUNITARIAS

Artículo 17.- DEFENSORÍAS COMUNITARIAS.- Son formas de organización comunitaria voluntaria, en las parroquias, comunidades, barrios urbanos y sectores rurales del Cantón, se organizan para realizar acciones para la promoción, defensa, vigilancia y exigibilidad de los derechos de los grupos de atención prioritaria, podrán intervenir en los casos de vulneración de derechos de los grupos de atención prioritaria y ejercer las acciones administrativas y judiciales que estén a su alcance cuando sea necesario, conforme a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana y Control Social y demás leyes vigentes. Coordinarán su actuación con la Defensoría del Pueblo.

Su organización y actuación se regirá al Reglamento que expida el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos para el efecto.

CAPÍTULO V CONSEJOS CONSULTIVOS

Artículo 18.- CONSEJOS CONSULTIVOS.- Los Consejos Consultivos son mecanismos de participación y asesoramiento compuestos por titulares de derechos de cada uno de los enfoques constitucionales para la igualdad y no discriminación. El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, podrá convocar en cualquier momento a dichos Consejos. Su función es consultiva. Para su organización y accionar se regirán acorde al Reglamento expedido por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos para el efecto.

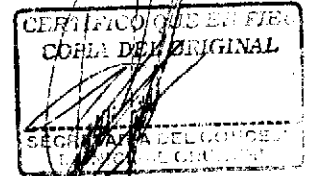
TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS

Chunchi
GAD Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía



CAPÍTULO I

PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CHUNCHI

Artículo 19.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ESTADO.- Los/las delegados/as o representantes de los Ministerios y entidades públicas, serán designados por cada uno de ellos; el/la representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, serán designados entre los dignatarios de la jurisdicción cantonal.

Artículo 20.- PROCESO DE ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL.- Los miembros principales y alternos de la sociedad civil serán elegidos mediante un proceso democrático, participativo y transparente, organizado por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos.

Artículo 21.- REQUISITOS DE LOS MIEMBROS.- Para ser miembro del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi se requieren:

- a) Ser ecuatoriano por nacimiento o por naturalización.
- b) Ser mayor de 18 años y estar en ejercicio de sus derechos de ciudadanía.
- c) Haber participado en actividades del sector social o voluntariado, de una organización directamente relacionada con las temáticas de igualdad y/o protección de derechos, participación estudiantil y ciudadana.

Artículo 22.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS.- No podrán ser miembros principales ni suplentes ante el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi:

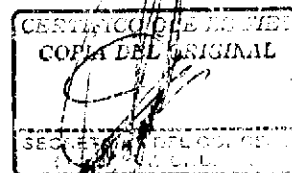
- a) Quienes hayan sido condenados por delitos con sentencia ejecutoriada.
- b) Quienes hayan sido privados de la patria potestad de sus hijos e hijas.
- c) Quienes se encuentren en mora reiterada en el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña o adolescente y a quienes la Ley le asista;
- d) El cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de otro miembro del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi; y
- e) Las demás que establecieron las Leyes.

Artículo 23.- DURACIÓN DE FUNCIONES.- los representantes del Estado integrarán el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, mientras ejercerán sus funciones en la institución a la que representan y no fueren legalmente reemplazados.

Chunchi
GAD Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía



Los miembros de la sociedad civil del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, tendrán su representación de tres años durante el período para el cual están elegidos y podrán ser reelegidos por una sola vez. Percibirán dietas por cada sesión a la que asistan siempre y cuando no percibieren ingresos del Estado, conforme al Reglamento Interno que Regula el Funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, expedido por este organismo.

Los miembros de las Instituciones del Estado y de la sociedad civil, que conformen el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, presentarán el nombramiento o su delegación. Tendrán su respectivo alterno que actuará en caso de ausencia del principal.

Artículo 24.- DECLARACIONES JURAMENTADAS.- Los miembros principales y suplentes presentarán previamente a su posesión una declaración juramentada en la que conste, que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

Artículo 25.- DE LA ESTRUCTURA.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi; se conforma por:

- . El pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
- . La Presidencia;
- . Las Comisiones permanentes y especiales;
- . La Secretaría Ejecutiva.

Artículo 26.- DEL PLENO DEL CONSEJO.- El pleno del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, está conformado por sus miembros y es la máxima instancia decisoria y administrativa.

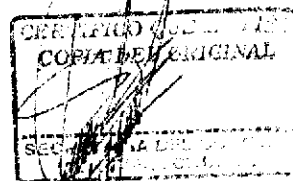
Artículo 27.- SESIONES.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, tendrán 2 clases de sesiones:

1. Ordinaria, cada 2 meses; y,
2. Extraordinaria, cuando fuere necesario.

Las sesiones del Consejo Cantonal para Protección de Derechos de Chunchi serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía



En la primera sesión ordinaria que se realice como Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Chunchi, se elegirá al Vicepresidente/a, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres en donde fuere posible.

Artículo 28.- SESIÓN ORDINARIA.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi; sesionará ordinariamente cada dos meses. En todos los casos, la convocatoria dispuesta por el Presidente, se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se tratarán.

Artículo 29.- SESIÓN EXTRAORDINARIA.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, se podrá reunir de manera extraordinaria las veces que fueran necesarias por convocatoria de su Presidente o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros, con sus respectivas firmas.

La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Artículo 30.- QUÓRUM.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría, conformada por la mitad más uno de los miembros.

Artículo 31.- VOTACIONES.- En el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, la votación podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada.

El Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Chunchi, tendrá voto en las decisiones; en caso de empate, su voto será dirimente.

Artículo 32.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- El GAD Municipal de Chunchi, publicará todas las resoluciones aprobadas y solicitadas por el Consejo Cantonal para Protección de Derechos de Chunchi, en la Gaceta Oficial.

CAPÍTULO III

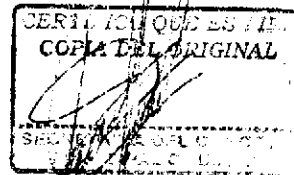
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CHUNCHI

Artículo 33.- DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, estará integrada por un equipo profesional bajo la dirección y responsabilidad del o la Secretaria Ejecutivo/a; este equipo tendrá como responsabilidad las tareas técnicas y administrativas que efectivicen las resoluciones y decisiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Chunchi
GAD Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía



Artículo 34.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- La Secretaría Ejecutiva, tendrá las siguientes funciones:

- Ejecutar las resoluciones del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos;
- Elaborar propuestas técnicas para aprobación del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi;
- Elaborar los documentos normativos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo de la Secretaría Ejecutiva y del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos;
- Generar información sobre el cumplimiento de derechos en el cantón Chunchi;
- Presentar informes de avances y gestión que requiera el Pleno del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos;
- Elaborar y presentar el Plan Operativo Anual (POA)
- Los demás que le atribuya el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos y la normativa vigente.

Artículo 35.- PROCESO DE ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA/O EJECUTIVA/O TÉCNICO LOCAL.- El Secretario/a Ejecutivo/a será electo por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, de una terna presentada por el Presidente del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos; durará en su cargo un periodo fijo de tres años y podrá ser reelecto en función de la evaluación de cumplimiento de objetivos y metas, el mismo que deberá cumplir con el perfil determinado en la presente Ordenanza.

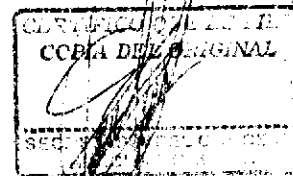
Artículo 36.- PERFIL DE LA SECRETARÍA/O EJECUTIVA/O.- Para asegurar el efectivo cumplimiento de las funciones, el Secretario o Secretaria ejecutiva deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Experiencia en áreas afines a la temática del Consejo para la Protección de derechos.
- Deberá acreditar un título profesional de preferencia en el área social o carreras afines.
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades constitucionales y legales para desempeñar funciones públicas; y
- Las demás que le establezca la ley.

Chunchi
GAD Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía



Artículo 37.- INHABILIDADES.- Además de las inhabilidades establecidas para los miembros de Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi, para optar por la Secretaría Ejecutiva se considerará como inhabilidad el ser miembro principal o suplente del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos.

TÍTULO III RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 38.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Chunchi y los demás organismos que conforman el Sistema de Protección de Derechos de Chunchi, rendirán cuentas anuales, sobre su accionar ante la ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado, de conformidad con la Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De los servidores/as públicos miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos que actualmente se encuentren ejerciendo el cargo seguirán en funciones hasta culminar el periodo para el que fueron elegidos, posterior a lo cual el señor/a Alcalde/Alcaldesa del GAD Municipal de Chunchi, inmediatamente deberá presentar al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, las ternas correspondientes de los miembros principales de donde se elegirán también a los miembros suplentes, luego de la aprobación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- De los servidores/as públicos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos; para aquellos que están en calidad de nombramiento pasarán a formar parte del GAD Municipal de Chunchi de acuerdo a su perfil profesional.

TERCERA.- De la/el servidor/a público de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos que actualmente se encuentre ejerciendo el cargo seguirá en funciones hasta culminar el periodo para el que fue elegido/a, posterior a lo cual el Presidente del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, inmediatamente deberá presentar al pleno de este organismo, la terna correspondiente luego de la aprobación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, garantizará los recursos económicos, logísticos, espacios y equipamiento necesarios para el funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, para los Consejos Consultivos y la Junta Cantonal de Protección de Derechos. La Jefatura Financiera asignará los recursos económicos necesarios para el pago de remuneraciones a los miembros suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, en los casos en que tengan que principalizarse.

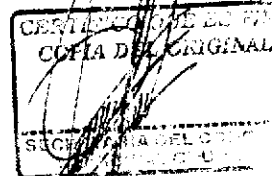
SEXTA.- En todo lo que no estuviere contemplado en la presente Ordenanza, se aplicará la normativa constitucional y legal vigente.

Chunchi
GAD Municipal



Dir.: General Córdova 562 y Capitán Ricaurte - Telf.: 032936244 - 032936245 - Telefax: 032936370
E-mail: waltermarvaez456@gmail.com Sitio web: www.municipiochunchi.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado ^{Veintiuno (21)} Municipal de Chunchi Alcaldía



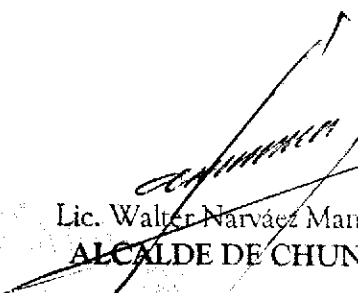
DISPOSICION DEROGATORIA

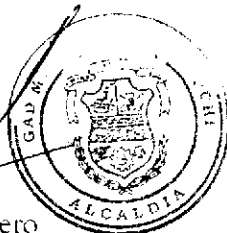
Deróguese expresamente la "Ordenanza que Regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Chunchi", sancionada el quince de diciembre del 2016, y en fin todas las disposiciones que sobre esta materia se hubiera aprobado anteriormente.

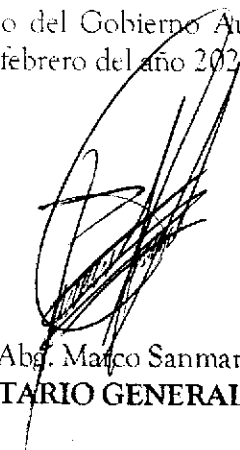
DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chunchi, y sancionada conforme a la Ley, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veintiún días del mes de febrero del año 2020.

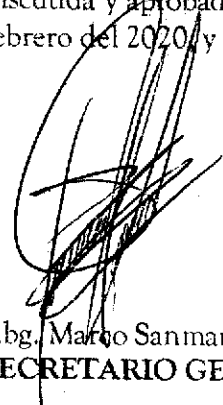

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI

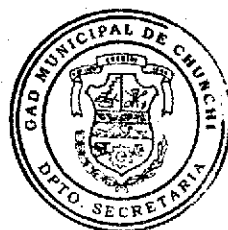



Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión del 10 de febrero del 2020, y en segundo debate en sesión del 21 de febrero del 2020.

Chunchi, 06 de marzo del 2020.


Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

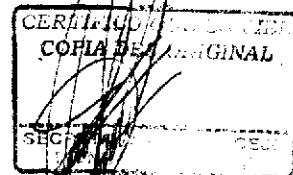


SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte, a las 11H45.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

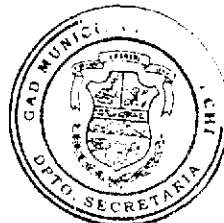
Chunchi
GAD Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía



Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.-
Cúmplase.




Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

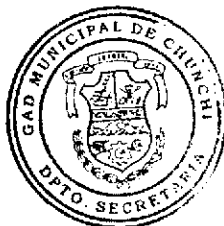
ALCALDÍA DE CHUNCHI. Lic. Walter Narváez Mancero, alcalde de Chunchi, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte, a las 14H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.




Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el nueve de marzo del año dos mil veinte.- Chunchi, 10 de marzo del 2020.


Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.



Chunchi
GAD Municipal

